

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 22 de Diciembre de 2006

Número 4.593

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.319.- Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

3.325.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público de la Ciudad mediante Kioscos.

3.371.- Aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.). **3.372**.- Aprobación definitiva de la modifi-

3.372.- Aprobación definitiva de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

3.373.- Aprobación definitiva de la modificación de la prestación del servicio de gestión de tributos competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

3.323.- Depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Ceuta, en el ÁREA de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

3.349.- Convenio Colectivo de la Empresa Ciresa Bunker S. A., para el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, en expte. 18/2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.350.- Resolución de 15-12-2006, del Director Prov. de Serv. Público de Empleo, relativa a la aprobación de convocatoria de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, correspondiente al año 2007.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.352.- Notificación a D.^a Rosario Maldonado Sánchez, relativa al expediente sancinador n.^o 2006110480 por infracción a la Ley de Puertos.

3.353.- Notificación a D.ª Laila Lahasen Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2006070300 por infracción a la Ley de Puertos.

3.354.- Notificación a D. Alejandro González Jiménez, relativa al expediente sancionador n.º 2006110496 por infracción a la Ley de Puertos.

3.355.- Notificación a D.ª Hanina Ahmed Mesaud, relativa al expediente sancionador n.º 2006110437 por infracción a la Ley de Puertos.

- **3.356**.- Notificación a D. Alejandro Compáz Prieto, relativa al expediente sancionador $n.^\circ$ 2006110446 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.357**.- Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, relativa al expediente sancionador n.º 2006110453 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.358**.- Notificación a D.ª Hanan Lahsen Tuhami, relativa al expediente sancionador n.º 2006110626 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.359**.- Notificación a D.ª Candida Sierra Benítez, relativa al expediente sancionador n.º 2006110672 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.360**.- Notificación a D.ª Elsa M.ª Ballesteros Quiroga, relativa al expediente sancionador n.º 2006110630 por infracción a la Ley de Puertos.
- por infracción a la Ley de Puertos. **3.361**.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2006110623 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.362**.- Notificación a D. Carlos Carrera Capelo, relativa al expediente sancionador n.º 2006110634 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.363**.- Notificación a D. Abdeselam Abdeselam Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2006110503 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.364**.- Notificación a D. Jaime Augusto López Salas, relativa al expediente sancionador n.º 2006110488 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.365**. Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, relativa al expediente sancionador n.º 2006110515 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.366**.- Notificación a D.ª Nadia Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2006110485 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.367**.- Notificación a D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, relativa al expediente sancionador n.º 2006110518 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.368**.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador n.º 2006110494 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.369**.- Notificación a D. Benedicto Ramírez Oreja, relativa al expediente sancionador n.º 2006110506 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.370**.- Notificación a D.ª M.ª Concepción Cózar Ramos, relativa al expediente sancionador n.º 2006110408 por infracción a la Ley de Puertos.
- **3.317**.- Notificación a D.ª Malika Mohamed Hamed, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Nueva, n.º 14 (expte. 8709/2006).
- **3.318**.- Notificación a Almacenes Delta Mar S.L., en expediente sancionador 85/2006.
- **3.320**.- Notificación a D. Arturo Santorum Zapico, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.321**.- Notificación a D. Arturo Santorum Zapico, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.322.** Notificación a D. Hanan Said Jalif, en expediente de orden de obras en la vivienda sita en c/ Ramírez Yuste, n.º 3 (expte. 17431/2006).
- **3.326**.- Notificación a Gescoce XXI, S. L., relativa a la concesión de licencia de primera ocupación/utilización a los promotores de los Polígonos Industriales denominados Tarajal 2.ª fase, La Chimenea y Alborán, sitos en Bda. El Tarajal (expte. 10540/2002).
- **3.327.** PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral», medida 42.8, 44.11 y 45.16 a través del P.O.I. 2000-2006 (7.ª convocatoria).

- **3.328**.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral», medidas 42.8, 44.11 y 45.16 a través del P.O.I. 2000-2006 (6.ª convocatoria).
- **3.329**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Linh Merki Ngo, del local sito en Arroyo del Infierno s/n, para ejercer la actividad de albergue de autocarabanas.
- **3.330**.- PROCESA.- Denegación de solicitudes presentadas para la concesión de subvención pública relativa a «Itinerarios de Formación Ocupacional», medidas 42.7 y 5.6, del P.O.I. 2000-2006 (7.ª convocatoria).
- **3.331**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Miguel Ángel González Gamero, del local sito en c/ Mendoza, n.º 5, para ejercer la actividad de clínica dental.
- **3.332**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Josefa Mena Martínez, del local sito en Plaza de los Reyes s/n, para ejercer la actividad de cafetería.
- **3.333**.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6 a través del P.O.I. para Ceuta 2000-2006 (6.ª convocatoria)
- **3.334**.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6 a través del P.O.I. para Ceuta 2000-2006 (7.ª convocatoria).
- **3.335.** PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a «Itinerarios de Formación Ocupacional», medidas 42.7 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 (6.ª convocatoria).
- **3.347**.- Subasta pública contra D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez, en expediente administrativo de apremio.
- **3.348**.- Notificación a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, relativa a la orden inmediata de paralización de las obras que se están realizando ilegalmente el Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte, s/n.º (expte. 26350/2006).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.324.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Economía y Hacienda Deleg. de Economía y Hacienda en Ceuta

3.346.- Información pública del expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento de D.ª Francisca Sánchez Espinosa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Ceuta

3.351.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

B. O. C. CE. - 4.593

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.338.- Notificación a D. Youssef Rahmouni y a D. Said Mounafi, en Juicio de Faltas 650/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **3.339**.- Citación a D. Manuel Francisco Rodríguez Márquez, en Juicio de Faltas 634/2006.
- **3.340**.- Citación a D. Abdeselam Abdeselam, en Juicio de Faltas 647/2006.
- **3.341**.- Notificación a D.ª Khadija Oveld Aissa, en Juicio de Faltas 150/2006.
- **3.342**.- Notificación a D.ª Alba María Extremera Chaves, en Juicio de Faltas 402/2006.

- **3.343**.- Notificación a D.ª Paloma Valero del Barco, en Juicio de Faltas 408/2006.
- **3.344**.- Notificación a D. Said Mohamed Ahmed y a D. Anuar Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 338/2006.
- **3.345**.- Notificación a D.ª Saliha Oulad Jahiah, en Juicio de Faltas 542/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **3.336**.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de restramisión televisiva en directo de los partidos de fútbol de 2.ª división B, en los que la Asociación Deportiva Ceuta actúe, en calidad de visitante, durante el año 2007.
- **3.337**.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de producción y emisión, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.317.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 463/06 de 22 de marzo de 2006 por Decreto n.º 69569 de fecha 10 de agosto, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación de inmueble sito en calle Nueva, n.º 14.- Por Decreto n.º 10824 de fecha 20 de septiembre de 2006, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de veinte días y percibe de ejecución subsidiaria.- El Informe Técnico n.º 1.881/06, de fecha 3 de noviembre de 2006, dice: «Se informa que procede el archivo del expediente al haberse ejecutado las obras ordenadas, considerándose cumplimentada la orden de ejecución dictada».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 8.709/06, relativo a orden de ejecución consistente en reparación de inmueble sito en calle Nueva, n.º 14, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Malika Mohamed Hamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 11 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.318.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Almacén Delta Mar S. L, C.I.F. B11967593, en relación al expediente sancionador n.º 85/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2 de noviembre de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución::

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a la empresa Almacén Delta Mar S.L., con C.I.F. B11967593, como propietaria del vehículo 6458- BBR, por verter gas-oil en la vía pública (Bda. Polígono Avda. de Africa -Hogar Jubilados-)

Con fecha dos de noviembre (02-11-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.º.- El artículo 11 de la Ordenanza de Limpieza especifica que están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.
- $2.^{\circ}$.- El art. 106.A.4. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el libramiento de residuos fuera de los contenedores, o en elementos de contención distintos de los permitidos.
- $3.^{\circ}$.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

 $1.^{9}$) Se sanciona a la empresa Almacén Delta Mar, S. L., con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 4 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRE-SIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **3.319**.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música en su sesión ordinaria celebrada con fecha 11/12/06, adoptó el siguiente acuerdo:
- 1.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.
- 2.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 12 de diciembre de 2006.- Vº Bº LA PRESI-DENTA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETA-RIA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladores de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el curso 2006/2007.

SEGUNDA- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el curso 2006/2007.
- b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere el ocho (8).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

- 3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 226.226.08, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el año 2007.
- 3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 250 euros por alumno al año.
- 3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África, s/n.º, segunda planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:
 - Documentación obligatoria:
 - a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- c) Expediente académico oficial de los estudios realizados.
- d) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- e) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.
- Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:
 - a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- b) Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.
 - c) Certificado de empadronamiento.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* hasta la finalización del ejercicio presupuestario.
- 5.2 . Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Excma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.
- La Directora del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.
- Dos profesores del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o personas en las que deleguen.
- El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- Resolución.

- 8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.
- 8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada
- 8.4 Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención. 9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico en el que se desarrolle el curso de perfeccionamiento para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.-

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.

- 12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- 12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

 $\label{eq:decomposition} DECIMOTERCERA.\hbox{- Inspección, seguimiento y control.}$

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excma. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

 $\label{eq:decomposition} DECIMOSEXTA. \ Aceptación \ de \ las \ bases \ y \ normativa \ de \ aplicación.$

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
 - b) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2006/2007.

AMERICA.

A - ENTON PERSONAL EX DE PRINCIPE LIPELL EXT	LAUREN	MONDO MICONE	
None and Association of the Control		(893)	
DONESTO LINEITAE		HEIFONO.	
PROVINTIA TORRO	(NOTE:	reconst	
B. DATON ACADEMICON.	167	MRODON	marya interior
CORRO DE ST. QUE SE ENCOR CORRO DE ST. QUE SE ENCOR	NTEA SOCIETY NO APPENDI	CH OF H BAS	ESTREES OF A
C. GATOS PERSONALES B PRINCE OF EPAP. PRINCE OFFICERO	EL PUREN, SC	WILL O TOTOK ES CAS WOLDOW ANGOUS	S OFTE ACSOSS SC
SOCIETY		6800	
Forge 3 South provide	T exten	D HADO	D. turce.
Constructe de la Expediente sond Devianción seud Devianción seud	eno se el que o sonive oficial o pomiette del ce simpeno de li de la Lay	e cecuerira restricciada. le los estudos maticados solicinada, instalda en lex prohibicadas que, de 38,7000, de 17 de san	

 b) Documentación séptima. 	a apoetur de ucuerdo con los e	riterios de adjudicación de la base
☐ Certificades	de los cursos de perficcionem	iento.
☐ Programus di	e conclettos realizados y en su	caso crítica de los mismos.
☐ Certificado d	e empadronamiento.	
correcutoria para lo que mismas, incluido el no condición, do heneficiar de 17 de noviembre. Ge presente solicitad se sis Patronato Municipal de misma finalidad. Asin	se solicito la ayuda, que cum tallane incurso en ringana de le de subvenciones señala en meral de Subvenciones, y que atan a la realidad, igualment Música la obtención de cu	bilidad que acepton les bases de la plen los caquisitos estigidos por las e les prohibiciones para obtener la su artículo 13 de la Ley 38/2003, todos sus datos incorporados a la e se comprometen a comunicar al alquier otra beca o ayuda para la imiento de que en el caso de
En Couta, a	de	de 2006.
ALUMNO	PADRE/TUTOR (1)	MADRE/TUTOR(1)

EXCMA, SRA, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

(1) En caso de minoria de Edud del alumno.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.320.- Intentada la notificación preceptiva a D. ARTURO SANTORUM ZAPICO, con D.N.I. n.º 10.543.019- J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- V° B° EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Con relación al expediente sancionador n.º 225.196, por infracción de tráfico, incoado a SANTORUM STYLE, S. L., el Instructor le comunica:

Que en el escrito de alegaciones presentado en fecha 11-07-06, no se aportan los datos del conductor respon-

sable de la infracción por lo que se le REQUIERE para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, identifique verazmente al conductor responsable en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, advirtiéndole que en caso de incumplir esta obligación ser sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en los artículos. 65.5.i) y 67.1 del citado texto legal, con multa de 301 a 600 euros.

Adjunto se le remite copia de expediente solicitada. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.321.- Intentada la notificación preceptiva a D. ARTURO SANTORUM ZAPICO, con D.N.I. n.º 10.543.019-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- V° B° EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Con relación al expediente sancionador n.º 225.367, por infracción de tráfico, incoado a SANTORUM STYLE, S. L., el Instructor le comunica:

Que en el escrito de alegaciones presentado en fecha 18-07-06, no se aportan los datos del conductor responsable de la infracción por lo que se le REQUIERE para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, identifique verazmente al conductor responsable en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, advirtiéndole que en caso de incumplir esta obligación ser sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en los artículos. 65.5.i) y 67.1 del citado texto legal, con multa de 301 a 600 euros.

Adjunto se le remite copia de expediente solicitada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efec-

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.322.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hanan Said Jalifi solicita que los servicios técnicos adscritos a la Consejería de Fomento giren visita técnica a la vivienda que ocupa en calle Ramírez Yuste, n.º 3. Efectuada la visita de inspección, con fecha 16 de los corrientes los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe n.º 1.971106, en el que tras describir la situación del inmueble que nos ocupa proponen la adopción de medidas cautelares, así como iniciar expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina técnica del citado inmueble.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.°.- El art. 183. Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.»- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.°.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato. En informe técnico nº 1.971/06 se propone la adopción de medidas cautelares consistentes en la realización de catas en falso techo de la vivienda para detectar el estado de la cubierta y de los elementos que la sustentan, apuntalando zonas que se encuentren afectadas en su capacidad portante. Esta catas habrán de realizarse lo antes posible para determinar las zonas donde se realizará el apuntalamiento si fuese necesario. - El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiara cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.°.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo conforme a los decretos del Presidente de la de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03) y dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

- 1.°.- Ordénese a la propiedad del inmueble sito en calle Ramírez Yuste, n.° 3 la realización de catas en falso techo de la vivienda para detectar el estado de la cubierta y de los elementos que la sustentan, al objeto de determinar las zonas donde se realizará por motivo de seguridad el apuntalamiento si fuese necesario, advirtiéndose de ejecución forzosa.- El plazo de ejecución será de un (1) mes siendo el presupuesto estimativo de dicha medida de 300,00 euros.
- $2.\degree.-$ Iníciese expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de vivienda sita en calle Ramírez Yuste, n.° 3 (referencia catastral 9937323TE8793N0001YE), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 16 de noviembre de 2006 (n.° 1.971/06).
- 3.°.- Dése traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hanan Said Jalif según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra el punto 1.º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 11 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

3.323.- En cumplimiento del art. 4 del R.D. 871/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se

hace público que en este Organismo, el día 29/11/06, se depositaron la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA, a la que le ha correspondiendo el n.º 13/77/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

- D. MIGUEL ÁNGEL MENA SEDEÑO con D.N.I. 45.067.836-A.
- D. JOSÉ ANTONIO MENA SEDEÑO con D.N.I. 45.076.229-R.
- D. RAFAEL CASTILLO MIRA con D.N.I. 45.073.175-Y.
- D. FRANCISCO TORRES CANTERO con D.N.I. 45.057.258-M.
- D. CRISTÓBAL CHAVES MUÑOZ con D.N.I. 24.739.860.
- D. MANUEL LÓPEZ HEREDIA con D.N.I. 29.081.662-W
- D. JOSÉ PÉREZ. MOLINA con D.N.I. 45.079.861-E.
- D. FRANCISCO JUAN VALENCIA MERINO con D.N.I. 45.064.212-J.
- D.ª KARIMA AOMAR DADY con D.N.I. 45.092.470-G.
- D. AFID MOHAMED MOHAMED con D.N.I 45.075.462-Q.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

3.324.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciar expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 01-12-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
519400088614	INTELCECA DE CEUTA SL	B51003176	ALGECIRAS	27.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041616330	FONTANERIA ANAYA C B	E11953098	CEUTA	20.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
519041368997	S PURWATININGSIH	X4009691D	CEUTA	02.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510400090376	E BEN YOUSSEF	X6130212E	CEUTA	10.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
519041339171	M BUENO	25041510	CEUTA	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041382214	D ALAMO	29050143	CEUTA	22.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041368242	M ARNAIZ	45045868	CEUTA	23.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041380229	H MOHAMED	45056557	CEUTA	07.09.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041330696	F CAPARROS	45070840	CEUTA	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041274375	M TENSAMANI	45072966	CEUTA	10.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041356910	C MORENO	45077272	CEUTA	16.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041378387	M AHMED	45077759	CEUTA	18.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041614216	A AHMED	45078231	CEUTA	14.09.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
519041356673	P PEREZ	45078266	CEUTA	18.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041354565	A ABSELAM	45078953	CEUTA	14.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041336356	A DEUDERO	45079884	CEUTA	21.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041380631	N AMAR	45080773	CEUTA	21.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
519041330787	S BAGDAD	45081018	CEUTA	04.10.2006	440,00		RDL 339/90	072.3		
510041376317	M ABDERRAHAMAN	45081109	CEUTA	21.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041376792	T ABDESELAM	45081494	CEUTA	24.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510400091083	J GUERRA	45081891	CEUTA	18.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
510041348620	R MOHAMED	45081928	CEUTA	25.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041377486	J PEREZ	45081983	CEUTA	03.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041614277	S MAIMON	45082535	CEUTA	24.09.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041362446	H TAIK	45084462	CEUTA	21.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041614265	M ABDELKADER	45086200	CEUTA	20.09.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
510041326405	A HAMED	45086221	CEUTA	16.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041363580	T AHMED	45086465	CEUTA	25.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041361401	M MOHAMED	45087019	CEUTA	18.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041310624	M AMAR	45087456	CEUTA	05.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
510041368655	I CHENTOUF	45087799 45087799	CEUTA CEUTA	22.09.2006			RD 1428/03	118.1		(1)
510041368631 519041371054	I CHENTOUF N MOHAMED	45087799	CEUTA	22.09.2006 04.10.2006	310,00		RD 1428/03 RDL 339/90	143.1 072.3		(1)
519041371034	M MOHAMED	45088256	CEUTA	10.09.2006	310,00		RDL 339/90 RD 772/97	072.3		
510041303384	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97 RD 772/97	001.2		
510041361396	K DRIS	45089418	CEUTA	05.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041304001	K DRIS	45089418	CEUTA	19.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
519041339249	S AHMED	45090008	CEUTA	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041363591	N ABDESELAM	45090541	CEUTA	26.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041343622	A AHMED	45091249	CEUTA	18.09.2006		1	RD 1428/03	036.2		
510041382949	N LAHSEN	45091684	CEUTA	24.09.2006	450,00	•	RD 772/97	001.2	4	
510041363578	M TAIED	45091730	CEUTA	29.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041377632	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	24.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041336484	Y HAMADI	45093295	CEUTA	13.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041613935	N SAID	45093720	CEUTA	14.09.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
510041378624	L ABDENUI	45093996	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041378351	M LACHMI	45094261	CEUTA	20.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041348632	M LACHMI	45094261	CEUTA	25.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041616341	S MOHAMED	45094690	CEUTA	20.09.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
510041358340	O FERNANDEZ	45096112	CEUTA	15.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041381581	T ABDELMALI	45098040	CEUTA	19.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041382330	I AHMED	45098441	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041349132	M ABDERRAHAMAN	4509857	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041258140	M MOHAMED	45098788	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041356367	A MOHAMED	45099406	CEUTA	18.07.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
510400090534	M DELGADO	45101307	CEUTA	23.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
510041377541	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041614241	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	,
510041364765	E LUPION	45102568	CEUTA	09.09.2006	100.00		RD 1428/03	094.2	4	(1)
510041381386	A AYORA	45103389	CEUTA	05.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378612	M LARA	45103616	CEUTA	19.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	4	
510041348954	M LARA	45103616	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041381337	M LAARBI	45104413	CEUTA	07.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	4	
510041366324	R AHMED	45104769	CEUTA	16.09.2006	150,00		RD 1428/0	151.2	4	
510041383140	B MOHAMED	45105240 45105276	CEUTA	23.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041346957	K AL LAL	45105376	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041371150	Y AHMED	45105543	CEUTA	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041613285	J ABDESELAM	45105743	CEUTA	17.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041013283	A LOPEZ	45106037	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 2022/70 RD 772/97	001.2		
510041304707	A LOPEZ	45106037	CEUTA	18.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041362172	A LOPEZ	45106037	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
'							RD 772/97			
510041364662	A LOPEZ	45106037	CEUTA CEUTA	25.09.2006	450,00			001.2 072.3		
519041339183	A AHMED	45106060		04.10.2006	310,00		RDL 339/90		4	
510041381738	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	25.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	(1)
510400091411	J DE HOYOS	45106590	CEUTA	21.09.2006	00.00		RD 1428/03	052.		(1)
510041298574	A SEGURA	45107034	CEUTA	28.05.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
519041367713	A SEGURA	45107034	CEUTA	04.10.2006	440,00		RDL 339/90	072.3		
510041355326	A SEGURA	45107034	CEUTA	01.06.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
519041293936	S GARCIA	45107113	CEUTA	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041381404	Y MOHAMED	45107249	CEUTA	06.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041377000	A PAEZ	45107477	CEUTA	30.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041376810	B BUYEMAA	45107774	CEUTA	04.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041377942	N MOHAMED	45108006	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041363797	M ABDEL LAH	45108683	CEUTA	26.08.2006			RD 1428/03	049.1		(1)
510041361028	F LEON	45108763	CEUTA	22.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041382548	M MOHAMED	45108991	CEUTA	18.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041378363	M LAYACHI	45109618	CEUTA	17.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041311037	F MANCILLA	45110050	CEUTA	13.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041327689	F MANCILLA	45110050	CEUTA	07.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041311049	F MANCILLA	45110050	CEUTA	13.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	041.1		
510041247505	A CASTRO	45111081	CEUTA	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041375453	A MOLINA	45111238	CEUTA	02.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041354619	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	14.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041381313	R CAPARROS	45112237	CEUTA	06.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041382317	Y MERABET	45112924	CEUTA	19.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041382603	D CARRERAS	45112988	CEUTA	21.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041380849	S ALI	45114062	CEUTA	25.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041610661	J ROBLE	45114164	CEUTA	06.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041371617	J ROBLE	45114164	CEUTA	06.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041378296	A MOHAMED	45115076	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041613832	J BERMUDEZ	45115734	CEUTA	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
510041377693	A ABDERRAMAN	45117352	CEUTA	07.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041380679	K HASSAN	45117599	CEUTA	03.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041364730	M CARRASCO	45118464	CEUTA	19.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041381570	M CARRASCO	45118464	CEUTA	18.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041616328	J DURAN	74881327	CEUTA	20.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510400091344	M COCA	77625127	CEUTA	21.09.2006	**,**		RD 1428/03	052.		(1)
510041611598	A LAADARI	X3942304N	PALOS							(-)
,			DE LA FRONTERA	27.08.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
510041335844	S CHAFIK	X2345658A	MADRID	20.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
519400090074	I PINTOS	07210545	MADRID	18.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510400090716	L RAMOS	42722412	MADRID	23.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
510041611628	M MOROU	50758558	POZUELO DE ALARCON	18.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
519041340525	N ELAKKAOUI	X6493724L	FUENGIROLA	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041378405	F CARRILLO	24817586	MALAGA	18.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
519400088936	F CHAMARRO	45087188	MIJAS	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041351758	S BARRIENTOS	44135387	RENTERIA	08.05.2006	, -		RD 1428/03	094.2		(1)
										` '

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación

legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 01-12-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

EXPEDIEN'	TE DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
5100413267	703 A EL ORCH	X3130699P	ALMERIA	4.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413372		X3142472M	BARCELONA	22.06.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
5190412936	699 F BENAYAD	X2017644S	VILASSAR DE MAR	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413321	193 M SANTOS	75743513	BARBATE	01.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413522		X0854716J	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
5100412181	165 A BOUMADIAN	X1965946K	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
5100413568	859 N ABDESELAM	X2301097Q	CEUTA	16.06.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
5100413589	960 A BENKIRANE	X2939386D	CEUTA	08.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
5190413140	009 M RABEI	X3005712A	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413388	870 Y EL HADDOUCHI	X3183059C	CEUTA	13.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
5100413361	125 M BENMANA	X6210329F	CEUTA	11.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413576		X6288148V	CEUTA	26.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
5100413678		X7180492F	CEUTA	23.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
5100413571		22635471	CEUTA	11.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
5100413402		24773363	CEUTA	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5100413410		25571769	CEUTA	29.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
5190413409		31813414	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100412655		45020308	CEUTA	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5190412126		45052975	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413440		45055816	CEUTA	15.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5194000880		45062147	CEUTA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
5194000879		45062147	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413529		45062456	CEUTA	28.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5100416108		45062838	CEUTA	22.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
5100413569		45065366	CEUTA	04.07.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413255		45067563	CEUTA	14.05.2006	310,00		RD 2822/98	001.1		
5100413493		45070085	CEUTA	21.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413499		45070499	CEUTA	08.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5100413453	_	45070840	CEUTA	06.06.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
5100413366		45072881	CEUTA	11.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5100413550		45075260	CEUTA	02.06.2006	310,00	1	RD 1428/03	036.2		
5100413198		45075349	CEUTA	07.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5100412787		45076114	CEUTA	28.05.2006	450,00		RD 2822/98	001.1		
5104000904		45076746	CEUTA	22.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.	_	
5100416204		45077620	CEUTA	10.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
5100413543		45077759	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
5100413496		45077759	CEUTA	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
5100413272		45077759	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
5100413301		45079492	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
5100413625		45079664		05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
5190413657	716 A DEUDERO	45079884	CEUTA	14.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413500		45080020	CEUTA	02.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
5100413457	710 I KASSEN	45080166	CEUTA	06.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413520	076 J FERNANDEZ	45080767	CEUTA	12.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
5100413370	040 M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	18.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
5100413536	640 M ABDESELAM	45082650	CEUTA	04.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
5100413406	694 A MOHAMED	45083223	CEUTA	15.04.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
5190413140	010 S PARRA	45083868	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5190413137	741 S PARRA	45083868	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
5100413534	410 A MOHAMED	45083983	CEUTA	27.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041610	132 L HASSEN	45083987	CEUTA	23.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
5194000879	920 A MOHAMED	45084203	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

CADEDIENTE	DENIMOTA DO /A	IDENTIE	TOGATIDAD	FFOUL	CHANTIA	GHGD	DDEGEDTO	ADT	DTOC	DEO
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041297600	M ENFEDAL	45084219	CEUTA	06.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041356860	M MOHAMED	45084236	CEUTA	16.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041336794	A MOHAMED	45084396	CEUTA	22.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041349405	M GARCIA DE LA TORRE	45085781	CEUTA	04.06.2006	220,00		RD 1428/03	091.2		
510041368084	M ABDELKADER	45086200	CEUTA	18.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041330196	M MOHAMED	45086765	CEUTA	14.06.2006	60,00		RD 1428/03	029.1		
510041318391	R MOHAMED	45087176	CEUTA	07.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041326843	M LACHMI	45087582	CEUTA	10.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041348243	H MUSTAFA	45087912	CEUTA	16.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041218815	M ALI	45088500	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041360243	F AHMED	45088517	CEUTA	14.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041357165	J PINAZO	45088683	CEUTA	10.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041355946	A MOHAMED	45090038	CEUTA	30.05.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041347512	A MOHAMED	45090095	CEUTA	05.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041348097	F AMAR	45090137	CEUTA	03.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041348814	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	01.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041336502	Y ABDERRAYAT	45090492	CEUTA	05.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041208287	A BALLESTEROS	45090576	CEUTA	02.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041361740	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	25.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041358200	N AHMED	45091093	CEUTA	18.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041358194	N AHMED	45091093	CEUTA	18.07.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041328980	A AHMED	45091249	CEUTA	20.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041354050	H ABDELMALIK	45091269	CEUTA	24.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
510041359022	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041348772	B HAMADI	45093296	CEUTA	20.05.2006	,	1	RD 1428/03	003.1		
510041365241	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510400090509	A MUSTAFA AHMED	45093543	CEUTA	23.06.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
510041367286	M AOMAR	45094562	CEUTA	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041620381	B AHMED	45095142	CEUTA	09.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041620265	P DUARTE	45095843	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041331068	E MOHAMED	45095978	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041367195	H MOHAMED	45096103	CEUTA	16.07.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041367109	S HAMIDO	45097006	CEUTA	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041300337	N MOHAMED	45097105	CEUTA	01.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041620241	N MOHAMED	45097105	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041620861	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	23.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041620800	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	23.08.2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
510041363207	N MOHAMED	45098664	CEUTA	23.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041332983	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	03.05.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041305220	J PARRES	45099173	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041614423	A MOHAMED	45101538	CEUTA	26.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041367572	N DOMINGUEZ	45102984	CEUTA	21.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041362628	A DRIS	45103012	CEUTA	05.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041218827	N AHMED	45103557	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041362537	A MOHAMED	45103695	CEUTA	06.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041620850	J VILLATORO	45104721	CEUTA	23.08.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
510041366312	Z MOHAMED	45105853	CEUTA	10.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041327677	S GARCIA	45107113	CEUTA	07.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041359940	M SANCHEZ	45107417	CEUTA	21.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041367778	L NORDIN	45107626	CEUTA	22.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041344596	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	10.07.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
510041346453	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	25.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041368813	J TRAVERSO	45108066	CEUTA	07.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041324706	N MEHAND	45108202	CEUTA	25.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041247773	N MEHAND	45108202	CEUTA	16.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041324299	N MEHAND	45108202	CEUTA	25.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041247750	N MEHAND	45108202	CEUTA	16.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041242003	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.06.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
510041370571	A MOHAMED	45109326	CEUTA	14.07.2006	150,00		RD 1428/03	056.2	4	
510041333290	R MORENO	45109459	CEUTA	08.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	•	
510041353230	R MOHAMED	45110421	CEUTA	12.07.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041362586	A BACHIR	45110421	CEUTA	03.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041354991	J PINAZO	45110073	CEUTA	22.06.2006	400,00		RD 772/97	003.B		
510041334331	Y ENFEDAL	45110933	CEUTA	27.04.2006	60,00		RDL 8/2004	001.2 003.B		
J10071J20220	. Dividoriu	10110/01	OLOIN	27.07.2000	00,00		NDD 0/2007	003.D		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041319619	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	30.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041324871	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	25.04.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041360565	J GARCIA	45111295	CEUTA	10.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041344810	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	24.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041352106	M MOAMED	45112251	CEUTA	12.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041360358	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041362793	D CARRERAS	45112988	CEUTA	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041362800	D CARRERAS	45112988	CEUTA	07.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041348383	D CARRERAS	45112988	CEUTA	31.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041340578	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	05.06.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
510041620344	M ALI	45113482	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041325670	O SERRAN	45114181	CEUTA	05.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041349910	F FERNANDEZ	45114828	CEUTA	07.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041363270	J SECO	45116116	CEUTA	20.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041345801	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	11.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041368412	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	01.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041619718	B MOHAMED	45117083	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041323969	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	03.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041346313	F ALVAREZ	45282406	CEUTA	15.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041340458	S NEVADO	52093070	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041299604	S NEVADO	52093070	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041347755	R RUIZ	74876291	CEUTA	15.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041345059	J TORRES	74939273	CEUTA	23.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041286699	M SALEH	78573979	CEUTA	31.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041336988	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	29.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041319917	A MOHAMED	99012041	CEUTA	28.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041344316	B AHMIDAN	X4173316N	MADRID	02.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041344330	B AHMIDAN	X4173316N	MADRID	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041356938	A HAMODI	11839693	MADRID	26.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3		
510041323131	Y MESAUD	50217658	MADRID	31.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041326247	D BENITO	52877674	MADRID	24.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041328384	R HERNANDEZ	45098599	FUENGIROLA	28.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041329431	J GARCIA	37880195	MARBELLA	03.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041314095	L LOPEZ	53158999	VELEZ MALAGA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041335108	M KACHOU	X4273159N	LORCA	27.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041356460	M MANZANERA	48507991	MURCIA	08.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	2	
510041620599	F EL MOUSSAOUI	X2526421D	ALFAFAR	22.08.2006	150,00		RD 1428/0	117.1	3	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 1-12-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS
510041237044	J M MARTÍNEZ	38494277	CEUTA	17.05.05	90,00		RD 1428/03	018.2	
510041239284	A CHAIB	45079593	CEUTA	09.02.06	450,00		RD 772/97	001.2	
510041254789	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	24.02.06	450,00		RD 772/97	001.2	
510041266380	Z ABDELKADER	45084425	CEUTA	17.09.05	150,00		RD 1428/03	003.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 1 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García Arreciado Batanero.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS
		4.54.00.40.5	A.T	0.04.04	4 500 00		P.P	000	
510041254121	M. ABDEL LAH	45108683	CEUTA	02.01.06	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041283467	V. MOHAMED	45084534	CEUTA	14.09.05	450,00		RD 772/97	001.2	
510041308208	M. MOHAMED	45087111	CEUTA	01.01.06	150,00		RD 1428/03	118.1	

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.325.- Por el Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público de la Ciudad mediante instalación de kioscos, así como abrir período de información pública de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de formular reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRE-SIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.326.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de abril de 2006, se concede a D. Desiderio Morga Terrero licencia para construir un polígono industrial en parcela sita en "El Tarajal" de acuerdo con el proyecto presentado.- El expte. n.º 10.540/02 se instruye en relación a la labor que está llevando a cabo la Consejería de Fomento para instaurar el orden urbanístico en la zona de los polígonos industriales del Tarajal y ante la necesidad de continuar con el expediente de concesión de licencias de utilización.- Consta informe técnico n.º 1.390/06, de fecha 14 de agosto de 2006 sobre las edificaciones realizadas en su día en la zona industrial del Tarajal, concretamente polígono Alborán, polígono La Chimenea y polígono El Tarajal 2.ª fase que concluye lo siguiente: "1.º.- La documentación presentada se ajusta a la requerida por el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de Dis-

ciplina Urbanística vigente, excepto el certificado de idoneidad de la acometida eléctrica de la empresa de alumbrado, ya que ésta no es explotadora ni mantenedora de dicha infraestructura, no obstante las naves disponen de contrato y suministro de servicio.- 2.º.- Se han comprobado de forma general las alineaciones y rasantes del acta de tira de cuerdas, así como las dimensiones exteriores del edificio (longitudes de fachadas, alturas y retranqueos), calidad de materiales y usos, observándose que resultan similares a las que figuran en la documentación final de proyecto.- 3.º.- La urbanización se encuentra terminada y en uso".- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.-. El art. 2.5.21 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU indica que la licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizatorias de las obras o usos y que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico. El apartado 2) indica que están sujetas a licencia de ocupación la primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación y reestructuración total

3.º.- Conforme al art. 17 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas. Así, el art. 37 de la misma norma establece que a parte de los datos identificativos que señala el art. 28 de la misma, esto es, datos identificativos del interesado o representante en impreso formalizado y plano de situación sobre el catastral (a escala 1:1000) si el suelo se sitúa en suelo urbano, se incluirá copia de la licencia de edificación correspondiente y, en su caso, de las licencias relativas a las modificaciones del proyecto producidas durante su ejecución, certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por el Colegio profesional, representación fotográfica en co-

lor del aspecto exterior del inmueble terminado, suscrita al dorso por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica (a escala no menor de 1:200) del estado definitivo de la parcela, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica de la obra efectivamente ejecutada, conformidad de las empresas concesionarias de los servicios urbanos.

4.º.- El art. 54 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dispone que los procedimientos de tramitación de los expedientes relativos a cualquier tipo de licencia concluirán, de forma normal, con una resolución administrativa -estimatoria o denegatoria- o de forma anómala, con el desistimiento, la renuncia, la caducidad o la imposibilidad material de continuarlo, de acuerdo con lo previsto en el art. 87 de la LRJPAC.

5.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón en virtud de Decreto de delegación de competencias de fechas 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase licencia de primera ocupación/utilización a los promotores de los Polígonos industriales denominados El Tarajal 2.ª fase, La Chimenea y Alborán sitos en la Bda. de "El Tarajal" de Ceuta, de conformidad con el informe técnico n.º 1390/06, y que se adjunta y una vez comprobada que la documentación presentada se ajusta a la exigida legalmente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Gescoce XXI, S.L. según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

3.327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRA-VÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABO-RAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes «Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 12 de julio de 2005 número 4442.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44 11 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 13 de noviembre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45079406G	Nawal Abderrahaman Maate	42.8	4	150,00
45300305B	Jerónimo Galet García	42 8	1	150.00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45108845A	Nihad El Hassani El Hichou	44.11	3	150,00
45106871F	Yasin Mustafa Mohamed	44.11	2	150,00
75911312L	Jonatan Ballesteros Recio	44.11	1	150,00
45106436D	Ruben Castro Naranjo	44.11	1	150,00
45092688S	Zacarias Mohamed Mohamed	44.11	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45096110X	Batul Mohamed Mohamed	45.16	4	150,00
45066928S	Francisca Asis Heredia Vilches	45.16	4	150,00
45073847B	Inmaculada Nuñez Guerrero	45.16	4	150,00
45058343D	Josefa Romero Alba	45.16	4	150,00
32344443A	M.a Concepcion Uribe Regueiro	45.1,6	4	150,00
45086521N	Nadia Abdeselam Ahmed	45.16	4	150,00
X0864094F	Najat Hatach	45.16	4	150,00
45079624S	Fadua Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
X4164383A	Farida Oulad Hammouch	45.16	3	150,00
45050715V	Francisca Barbas Marquez	45.16	3	150,00
450042785E	Francisca Flores Almagro	45.16	3	150,00
45096890P	Lourdes Fernandez Bernal	45.16	3	150,00
45081194K	Lubna Mohamed Dadi	45.16	3	150,00
45112434G	M.ª de la Caridad Bolorino Montoya	45.16	3	150,00
39142934Q	Maria Gloria Bejarano Gonzalez	45.16	3	150,00
45078108V	Maria Luisa Fernandez Gil	45.16	3	150,00
45082485R	Nasiha Amar Abdeselam	45.16	3	150,00
45112757M	Ouafaa Zamouri Rifi Haddu	45.16	3	150,00
45102855Q	Sana Mohamed Abdeselam	45.16	3	150,00
45081068X	Sumaia Abdeluahed Mohamed	45.16	3	150,00
45096396C	Sumaya Bouzhafar Buhía	45.16	3	150,00
45109624T	Uafa Mustafa Mohamed	45.16	3	150,00
45117428F	Magda Mohamed Harrus	45.16	2	150,00
45099660H	Vanesa Miaja Acosta	45.16	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por las interesadas que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45095933V	Mauraf Marzok Abdenebi	42.8
45103970G	Nhofal Mohamed Mohamed	42.8
45083569G	Hamido Mohamed Ahmed	44.11
45080430Q	Javier Lopez Espinosa	44.11
45098627C	Said Moĥamed Ĥaddu	44.11
45093682C	Farida Said El Maftouhi	45.16

QUINTO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiaria/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.328. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 12 de julio de 2005 número 4442.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 13 de noviembre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS	SUBVENCIÓN
45091302G	Mario García Santiago	2	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS	SUBVENCIÓN
45093783T	El Bachir Ben Naim Amselem	2	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente. a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS	SUBVENCIÓN
45097997B	Vanessa Sanchez Sanchez	2	150,00
31713071G	Liliana Calahorro Lechuga	2	150,00
44389741V	Manuela Salto Romero	6	150,00
45081543W	Hayat Mohand Haddu	4	150,00
45093879X	Laila Sain Mohamed	4	150,00
45121247P	Hanan Tioua Hammou	4	150,00
12733970C	Maria Teresa Bracero Godo	4	150,00
45079498G	Fatima Sohora Mohamed Mohamed	4	150,00
45083596P	Navila Mehand Mohamed	3	150,00
45099628D	Karima Mohamed Mohamed	3	150,00
451104841R	Rocio Guillen Duarte	3	150,00
45106499A	Safah Mohamed Hamed	3	150,00
45106632K	Nora Alí Abdesetam	3	150,00
45111824S	Hayach Mohamed Oulad Alí	3	150,00
45078472J	Laila Mohamed Ahmed Subaire	3	150,00
45091632V	Farida Mohamed Abselam	3	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por las interesadas que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45101707M	Alejandro Ruiz de Temiño Muñoz	42.8
45092036F	Hakim Abderrahaman Ayad	42.8
45104863T	Mohamed Mohamed Abdeselam El Yassini	42.8
45112702L	Shaid Mohamed Ahmed	42.8
45100532Q	Ismael Jaramillo Martin	44.11
45075789K	Meki Taieb Ahmed	44.11
45085401L	Mohamed Said Hamed Abdelkader	44.11

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45067890B	Antonia Sanchez Rodriguez	45.16
45073845D	Asunción Martín Porras	45.16
45098976R	Carmen Hernandez Sanchez	45.16
45101372M	Gema Rodriguez Ruiz	45.16
45099901Y	Lorena Mena Martin	45.16
45106821A	Mariam Abderrahman Mohamed	45.16
45103513F	Mina Hossain Abderrahaman	45.16

QUINTO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 5 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.329.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Arroyo del Infierno, sin número, a instancia de D. LINH MERKI NGO, D.N.I./T.R. 45115959, teléfono .956 519 303.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALBERGUE DE AUTOCARAVANAS.

Ceuta, 17 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.330.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DECONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 13 de noviembre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Denegar las solicitudes presentadas por las beneficiarias que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45082731V	Auicha Abdeselam Ahmed	42.7
45106256J	Jesus Galindo Rodino	42.7
45099678J	Meriem Maimon Ahmed	42.7
45079014A	Mohamed Abdelkader Enfeddal	42.7
45081240K	Mohamed Mustafa Hamadi	42.7
45083160D	Rachid Nayib Abdeselam	42.7
45044493M	Ana Ayala Lopez	5.6
45106256J 45099678J 45079014A 45081240K 45083160D	Jesus Galindo Rodino Meriem Maimon Ahmed Mohamed Abdelkader Enfeddal Mohamed Mustafa Hamadi Rachid Nayib Abdeselam	42.7 42.7 42.7 42.7 42.7

DNI APELLIDOS, NOMBRE		MEDIDA
45100644J	Anouar Ahmed Mohamed	5.6
45106175R	Desiree Fernandez Ayala	5.6
45085701C	Emilia Suarez Ballesteros	5.6
45085393B	Farah Mohamed Abdelhadi	5.6
45085180M	Fatima Mohamed Amar	5.6
45097928B	Francisca Santiago Hernandez	5.6
43127914Q	Francisco Javier Zamora Pereña	5.6
45080025W	Ikram Ahmed Abdeselam	5.6
45080731H	Jeslan Mohamed Nayib Al Lal	5.6
45082594H	Mohamed Chokri Ahmed Lahcen	5.6
45090250S	Mohamed Said Hammou Hamido	5.6
45095762F	Mustafa Al Lal Mohamed	5.6
45080113K	Naima Amar Mohamed	5.6
45103170D	Sana Ahmed Mohamed	5.6
45079557V	Sara Ahmed Hossain	5.6
45084503H	Soraya Taieb Ahmed	5.6
45087605S	Sumaia Mustafa Ahmed	5.6
45083965D	Yasmina Mustafa Mohamed	5.6
45101777L	Yauad Karbet Mohamed	5.6

SEGUNDO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado 1a resolución de concesión.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.331.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MENDOZA, número 5, a instancia de D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GAMERO, D.N.I./T.R. 45100489L, teléfono 652407865.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLINICA DENTAL.

Ceuta, 15 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNI-CO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.332.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAZA DE LOS REYES, sin número, a instancia de Da. JOSEFA MENAMARTÍNEZ, D.N.I./T.R. 45054299, teléfono 696196890.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA.

Ceuta, 14 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRE-SIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉC-NICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.333.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 13 de noviembre de 2006 que es notificada a todas las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.584 el día 21 de noviembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a las futuras beneficiarias, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por todas y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45093402Q	Keltoma Sib Habib Ahmed	4	Nivel 1	1.350,00
45090146A	Fatima Mohamed Mohamed	3	Nivel 2	900,00
45083991N	Hadduch Chairi Chairi	3	Nivel 1	1.350,00
X6638740C	Majda Ben Zian	3	Nivel 1	1.350,00
45086966C	Zineb Mohamed Britel	3	Nivel 1	1.350,00
45084491Y	Zohra Abdeslam Ahmed Yerrai	3	Nivel 1	1.350,00
X3250305Z	Ali Ali Laarbi	2	Nivel 1	1.350,00
X6259945N	Mohamed El Asraoui	1	Nivel 1	1.350,00
X3092843X	Mohamed Larbi Chairi Kbibar	1	Nivel 1	1.350,00

SEGUNDO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- ÉL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.334. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 13 de noviembre de 2006 que es notificada a todas las personas beneficiaras mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a las futuras beneficiarias, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por todas y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45087793L	Yamila Mohamed Mohamed	5	1	1.350,00
X6386451H	Hafida Zarrouk	4	1	1.350,00
X6626252K	Khadija Boulaich El Idrissi	4	2	900,00
45097325Y	Rachida Ahmed Abdelkader Mimon	4	1	1.350,00
X5487192J	Rachida Toueleb	4	1	1.350,00

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
X3814190P	Rhimou Benhmidan	4	1	1.350,00
X1172742H	Saida Choukri	4	1	1.350,00
45089153E	Aicha Mohamed Gomarí	3	1	1.350,00
X02015489E	Abdelkader Echchoairi	2	1	1.350,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por las interesadas que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y/o locales) y/o con la seguridad social, no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas o no haber realizado las pruebas de nivel necesarias evaluar los conocimientos previos.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45088044V	Abdeselam Mohamed Mesari	Denegado deudas organismos públicos
45097352X	Aicha Abderrahim Haidor	«
45083362G	Aixa Mohamed Lahasen	«
45097606B	Aman Ahmed Abderrahaman	«
45082698F	Arbia Abselam Mohamed	«
45086198B	Farida Amar Mohamed	«
45089584Q	Farida Mohamed Mohamed	No realizar pruebas de nivel
X3293788G	Fatiha Dauoud	Denegado deudas organismos públicos
45079393Z	Fatima Abdelkader Hamu El Hayani	«
45085153R	Fatima Amar Mohamed Benjmia	No Cumple Requisitos Bases
24712160V	Fatima Benavides González	Renuncia voluntaria
45096452F	Fatima Haddu Boaxa	Denegado deudas organismos públicos
45086439E	Fatima Mohamed Mohamed	«
45093860Z	Fatoma Maimon Ahmed	«
45093164P	Himo Abdeselam Ahmed	«
45091473L	Himo Ahmed Bakali	«
X2153172G	Jamila Faricha	«
45090380F	Karim Chairi Demgha Chairi	«
45065836G	Keltum Chairi Chairi	«
X0413385Y	Latifa Rezkouni	No realizar pruebas de nivel
45081209J	Malika Mohamed Abdeselam	Denegado deudas organismos públicos
45084629Y	Mina Haddu Mohamed	«
X1947452L	Mostafa Abajtour	«
45072467B	Rachida Ahmed Hassan	«
45101891H	Rachida Ahmed Mohamed	No se encuentra en situación de desempleo
	45089738D	Rahma Hossain Hicho Denegado deudas
organismos públicos		
X1888058B	Redouan El Haj	«
45100025S	Rhimou Aulad Belaarbi	«
99011548	Sohora Mohamed Mohamed	«
45109174X	Sohra Mohamed Mohamed	«
45081079K	Turia Hamed Mohamed	«
45084163T	Yubida Ahmed Dudoh	No realizar pruebas de nivel

TERCERO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.335.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración « y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45104681W	África Escarcena Redondo	42.7	5	300,00
45087574F	Aicha Ahmed Mustafa	42.7	4	300,00
45081720H	Kausar Mohamed Ahmed	42.7	4	300,00
40446740K	Mina Muagni Azariach	42.7	4	300,00
45086529C	Nayat Abdeselam Ahmed	42.7	4	300,00
74855570T	Saadia Benabdelmoula Zahimi	42.7	4	300,00
45096678A	Saba Mustafa Mohamed Fistali	42.7	4	300,00
45101737W	Yamila Mohamed Mohamed	42.7	4	300,00
45106250F	Hafida Amar Al Lal	42.7	3	300,00
45067951A	Josefa Vargas Morales	42.7	3	300,00
45101075F	Lamiak Kebir Hamed	42.7	3	300,00
45104236V	Lorena Gutiérrez Rouco	42.7	3	300,00
45108153R	M.ª de los Ángeles Lehr Amores	42.7	3	300,00
45059264X	M.a Angeles Ballesteros Montes	42.7	3	300,00
45114042W	María Dolores Sapiña del Toro	42.7	3	300,00
45087803Y	María Moya González	42.7	3	300,00
45078246V	Meriem Mohamed Abdeselam	42.7	3	300,00
45084293S	Mina Mohamed Al Lal	42.7	3	300,00
45092753B	Mina Mohamed Ali	42.7	3	300,00
45097057Z	Nayua Mohamed El Harroun	42.7	3	300,00
45109318Q	Noelia Dorado Blas	42.7	3	300,00
45067801Z	Pilar López Jiménez	42.7	3	300,00
45083920X	Ramha Mohamed Abdelkrim	42.7	3	300,00
45080814D	Sabah Hamido Mohamed	42.7	3	300,00
45087219C	Uidad Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45111974G	Ana Isabel Schiaffino Mariscal	42.7	2	300,00
45111006W	Angela M.ª Reyes Bolorino	42.7	2	300,00
45080807W	Bahiya Mohamed Abdelkader	42.7	2	300,00
45110513S	Inmaculada Berenguer Sánchez	42.7	2	300,00
45078065C	Isabel M.ª Fernández Tenorio	42.7	2	300,00
45102866G	Laila Aicha Ahmed Abdeselam	42.7	2	300,00
45088418T	Naual Mohamed Mohamed	42.7	2	300,00
45090774X	Yussef Mohamed Abdeselam	42.7	2	300,00
45094776X	Alvaro Chicón Ruiz	42.7	1	300,00
45109851C	Javier Rodríguez Alarcón	42.7	1	300,00
				10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45080443Y	Himo Mohamed Dris	5.6	5	300,00
45083890A	Farida Mecki Maimon	5.6	4	300,00
45100825X	Fatima Abdel Lah Hamed	5.6	4	300,00
45079138N	Huria Mustafa Al Lal	5.6	4	300,00
45069963Z	María Vilchez Espinosa	5.6	4	300,00
45099229R	Turia Ahmed Ahmed	5.6	4	300,00
45114771H	Ana Isabel Cabezón Sánchez	5.6	3	300.00

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45073883R	Ana Isabel Palo Márquez	5.6	3	300,00
45106095J	Carmen González Casado	5.6	3	300,00
45099482R	Farah Abdeselam Ahmed	5.6	3	300,00
45101824C	Farah Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45105992W	Fatima Lahacen Mohamed	5.6	3	300,00
45104189Q	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45093546E	Latifa Ahmed Ali	5.6	3	300,00
45069128F	M.ª Mercedes Blanco Suárez	5.6	3	300,00
45093705C	Nabila Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45091247T	Nayuah Lahsen Abdel Lah	5.6	3	300,00
45093241Q	Nisrin Amed Kaddur	5.6	3	300,00
45091424Q	Noelia de África García Sierra	5.6	3	300,00
45099273E	Olga María Alcaide Cerrudo	5.6	3	300,00
45085853B	Rachida Hamido Mohamed	5.6	3	300,00
45114862V	Raquel Mateo Vargas	5.6	3	300,00
45113664S	Rocío Rim García Latrech	5.6	3	300,00
45076098P	Rosa María Oliva Urbano	5.6	3	300,00
45099143F	Safaa Mohamed Buzekri	5.6	3	300,00
45085227Y	Sohora Mohamed Abdel Lah	5.6	3	300,00
45120987R	Suad Abdeslam Abdeseim	5.6	3	300,00
46520745W	Teodora Calderón Orellana	5.6	3	300,00
45112122Z	Yousra Abdeselam Mohamed	5.6	3	300,00
45105920E	Zohra Haidor Mohamed	5.6	3	300,00
45103302A	Adil Abdel Lah Hamed	5.6	2 2	300,00
45110005J	Angela María Canto Panadero	5.6		300,00
45087020M	Hamed Mustafa Hamed	5.6	2	300,00
45097862Z	Soraya Al Lal Hamido	5.6	2	300,00
45060229D	Abdela Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45063722Y	Abdelmalik Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45104622N	Prakash Ratan Mirchandani	5.6	1	300,00
45111043Q	Carlos Cano Rando	5.6	1	300,00
45094016D	Juse Gibaja Ach Chouch	5.6	1	300,00
45107813Y	Mahilud Mohamed Abdeselam	5.6	1	300,00
				12.000,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por las beneficiarias que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

DNI	BENEFICIARIO	ME	EDIDA	VALORACION	SUBVENCION
4510857713	Anas Amar Lazrak	42.7	1	0	
45093196V	Mohamed Bourich Abderrahaman	42.7	1	0	
45108137P	Mohamed Amar Lazrak	42.7	1	0	
45111740T	Abraham Mohamed Ahmed	5.6	1	01	

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por las beneficiarias que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA
45089922D	Bochra Hassan Djeniah	42.7
45077818A	Buchra Mohamed Hammadi	42.7
45095751L	Concepción Rojas Branchat	42.7
45092628R	Eva María Gutierrez Pacheco	42.7
45090582W	Eva Santos Garcia	42.7
45096591P	Francisco Javier García Beneroso	42.7
45084638S	Hannan Abdelkader Chaib	42.7
X0991136C	Hassan Djeniah	42.7
45079551B	Inmaculaďa Narváez Segado	42.7
45059951F	Jafeda Abselam Hamadi	42.7
45106349Z	José Antonio Quero Rodríguez	42.7
45077074H	Josefa Vivo Pozo	42.7
45093996N	Laarbi Abdenui Abselam	42.7
45073996E	Mohamed Abdel Lah Amar	42.7
45081758X	Mustafa Ahmed Enfedal	42.7

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA
45085522W	Mustafa Mohamed Tonsi	42.7
45079244A	Naima Ahmed Mohamed-Mohamadi	42.7
45106143S	Rachida Mustafa Mohamed	42.7
45072171Z	Rafael Polanco Carrasco	42.7
45074991M	Victoria López López	42.7
45084316S	Carima Moĥamed Mimon	5.6
45112158G	Carmen M. ^a Gutierrez Cabello	5.6
45077296X	Concepción Orta Márquez	5.6
45098050H	Fathia Ahmed Mohamed	5.6
45068518H	Fatima Mohamed Hamido	5.6
45098662D	Fernando Serrano Porto	5.6
45101379N	Habiba Maimon Ahmed	5.6
45086195P	Halima Mohamed Laarbi	5.6
45079665X	Huafa Mohamed Ahmed	5.6
45107658N	Juan Antonio Alarcón Díaz	5.6
45108948Z	Juan Francisco Gutiérrez Rouco	5.6
45112413A	Karima Abderrahaman Mohamed	5.6
45107712C	Karima Mohtar Mohamed	5.6
45104005Q	Mehdi Hmamda Mimun	5.6
45085503Y	Meriem Alí Ahmed	5.6
45089100S	Nadia Benaisa Mimund	5.6
45094089J	Nora Abdenvi Abselam	5.6
45097730C	Nordin Ahmed Abdel Lah	5.6
45093465X	Rabeh Mohamed Enfedal	5.6
45083109G	Sabah Hasen Mohamed	5.6
45085615A	Samira Abdelah Ahmed	5.6
45097716Y	Sufian Mohamed Mohamed	5.6
45094265M	Yasin Abdeselam Chairi	5.6

QUINTO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.336.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- c) Número de expediente: 03/06
- 2.- Objeto del Contrato:

Contratación de la prestación de los servicios de retransmisión televisiva en directo de los partidos de fútbol de segunda división B en los que la Asociación Deportiva Ceuta actúe en calidad de visitante, durante el año 2007 y pertenecientes a la temporada 2006-2007, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Órdinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 61.750 euros.
- 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Dirección Económica Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001
- d) Teléfonos: 956.52.44.17/18
- e) Telefax: 956-52.45.41
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

- 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.

Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.
 - 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.° 5, entreplanta.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - 10.- Otras informaciones:
 - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- V° B° LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

3.337.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
 - c) Número de expediente: 02/06
 - 2.- Objeto del Contrato:

Contratación de la prestación de los servicios de producción y emisión, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso.
 - 4.- Presupuesto base de licitación: 235.000 euros.
- $\,$ 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.
 - 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Dirección Económica Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.

- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.° 5, entreplanta.
 - c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001
 - d) Teléfonos: 956.52.44.17/18
 - e) Telefax: 956-52.45.41
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.

Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.
 - 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.° 5, entreplanta.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - 10.- Otras informaciones:
 - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- V° B° LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-Fdo: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.338.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 650/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

seis

SENTENCIA

En Ceuta, a 18 de noviembre de 2006.

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de juicio de Faltas n.º 650/06, seguidos por una falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Said Mounafi y parte denunciada D. Youssef Rahmouni.

FALLO

QUE DEBO condenar y condeno a D. Yousse Rahmouni por una falta de hurto del art. 623 del Código Penal, a la pena de 1 mes/multa a razón de 2 euros/día, así como a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a D. Said Mounafi en la cantidad de 50 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Imponiéndosele igualmente el pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. YOUSSEF RAHMOUNI y D. SAID MOUNAFI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a treinta de noviembre de dos mil seis.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.339.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 634/2006, se ha acordado citar a D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 25-01-2007, a las 11:40 horas, para celebración de vista oral.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, actualmente en paradero desconocido y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a doce de diciembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

3.340.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 647/2006, se ha acordado citar a D. ABDESELAM ABDESELAM, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 15-02-2007, a las 11:30 horas, para celebración de vista oral.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, actualmente en paradero desconocido y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a doce de diciembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

3.341.- En Ceuta, a dieciséis de marzo de dos mil

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS n.º 1509/2006 y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª MARÍA TERESA DEL CASO JIMÉNEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

3.342.- En Ceuta, a trece de julio de dos mil seis

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS n.º 402/2006 y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

 ${\bf 3.343}$.- En Ceuta, a diecinueve de julio de dos mil seis

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS n.º 408/2006 y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

3.344.- En Ceuta, a veintitrés de junio de dos mil seis

ANTECEDENTES

$$\label{eq:local_problem} \begin{split} &\text{\'UNICO.- El presente juicio de faltas n° 338 /2006} \,, \\ &\text{se inco\'o por FALTA DE LESIONES} \,, \\ &\text{habiendo comparecido} \\ &\text{el denunciante D. SAID MOHAMED AHMED y manifestado} \\ &\text{que perdona al denunciado, renuncia expresamente a cualquier } \\ &\text{acci\'on civil y penal que pudiera corresponderle y solicita el } \\ &\text{archivo de las diligencias.} \end{split}$$

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO Dada la escasa trascendencia social de los hechos imputados y reestablecida la paz social, fin inspirador del proceso penal, por el perdón del ofendido, quien además, renuncia expreso al ejercicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponderle y solicita el archivo de las actuaciones, procede acordar, conforme al principio de intervención mínima, el archivo de las presentes diligencias.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el ARCHIVO de las presentes diligencias. PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

3.345.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.° 542/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ceuta a 13 de noviembre de 2006.

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de juicio de Faltas n.º 542/06, seguidos por una falta de Coacciones, en los que ha sido parte denunciante D. Abselam Amar Mohamed, y parte denunciada D. Saliha Oulad Jahiah.

FALLO

QUE DEBO absolver y absuelvo a D.ª Saliha Orlad Jahiah de la falta por la que venía denunciada, declarándose de oficio las costas de este Juicio.

Notifiquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 v 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª SALIHA OULAD JAHIAH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a treinta de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Economía y Hacienda Deleg. de Economía y Hacienda en Ceuta

3.346.- Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D.ª FRANCISCA SÁNCHEZ ESPINOSA D.N.I. 45.021.559-W.

Por Auto de fecha 25 de julio de 2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ceuta, se ha declarado único y universal heredero abintestato al Estado Español.

El bien de la herencia es el siguiente:

Urbana: Vivienda sita en Ceuta, en el Grupo Miramar, c/ Cesped portal 3- 1.º Dcha.

Rfa. Catastral 9634203 TE8793S 0001/MA, titular D.ª Francisca Sánchez Espinosa. Finca registral n.° 14.124

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.347.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, contra D. JUAN ANTONIO BERROCAL RODRÍGUEZ, con N.I.F. 45056490L, en el día de hoy se ha dictado el siguiente:

«ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA:

En virtud de lo regulado en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sobre el Acuerdo de enajenación y anuncio de subasta, una vez realizados todos los trámites legales procede acordar la enajenación en subasta pública de las participaciones sociales que posteriormente se detallan y trabados al deudor, D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez, con N.I.F. 45.056.490L, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo con número 56.192 que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.704.719,15) de principal, recargos, intereses y costas. Procédase a la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar el día 17 de enero de 2007, a las 12:00 horas y local habilitado a tal efecto, sito en calle Padilla, s/n.º, Edif. Ceuta Center, 1.ª planta, Sala de Juntas. El tipo para licitar, en virtud de lo regulado en el artículo 97.6 del mencionado texto legal, será como mínimo el importe de la valoración, que asciende a 626, 21 euros cada participación social. Notifíquese este Acuerdo al deudor, y a la sociedad cuyas participaciones serán enajenadas en subasta pública

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la descripción de los valores y el tipo de licitación son los siguientes:

DEUDOR. Juan Antonio Berrocal Rodríguez NIF. 45056490L

Número de Participaciones Sociales que posee el deudor de la mercantil PLAUTÍA, S. L.: 180 participaciones sociales

Valor Teórico Contable de cada una: 626,21 euros-Tipo de Licitación: 626,21 X 180 = 112.717,80 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

a.- Que los valores a enajenar responden al siguiente detalle:

180 Participaciones Sociales de la mercantil PLAUTÍA, S. L. cuyo titular es D. Juan Antonio Berrocal Rodríguez con NIF: 45056490L.

Valoración: 626,21 euros cada participación TIPO SUBASTA 1.ª LICITACION: 112.717,80 TRAMOS PARA LICITACION: 1.000 TIPO SUBASTA 2.ª LICITACION: 84.538,35 TRAMOS PARA LICITACION: 1.000

- b.- En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos
- c.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
- d.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- f.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla, hasta una hora antes del inicio de la subasta.
- g.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.
- h.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75 % de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo.
- i.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.
- j.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el art. 104.7 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

En Ceuta a quince de diciembre de dos mil seis.-EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.348.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15 de noviembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de abril de 2006 el Ministerio de Defensa denuncia la ejecución de obras en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 665, de 19 de abril de 2006, con el siguiente contenido:

«ASUNTO: Obra sin licencia en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n. (Parcela J de propiedad municipal). Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

- 1.º.- Las obras que se están realizando, comprobado el Archivo Municipal de Urbanismo, carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas, tratándose de una obra mayor.
- 2.º.- En la zona en la que se están efectuando las obras no está aprobado el proyecto de urbanización, estando incluidas dentro del PR4-AR14, y por tanto, en una zona remitida a planeamiento ulterior.
- 3.º.- En tanto no estén aprobados los planes de las zonas remitidas a planeamiento ulterior, no se podrán otorgar licencias de edificación ni uso del suelo, por lo que debiera restablecerse el orden urbanístico vulnerado.
- 4.º.- Por lo expuesto anteriormente, las obras no serían legalizables.
- 5.º.- Las obras realizadas hasta el momento consisten en:

 $48\ m^2$ de nueva edificación de una planta de altura, realizada con estructura porticada de hormigón arenado y cerramiento de fábrica de ladrillo.

La valoración estimada de dichas obras asciende a la cantidad de 21.096.6 euros.

Dado el carácter estructural de las obras y la falta de control técnico en su ejecución, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos de edificación así construidas.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos

El art. 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

- 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- 2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.
- 3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas

El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada

El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.°.- Ordenar a D. ABDELKRIM HAMIDO MOHAMED (DNI: 45.105.740-A) la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN NORTE, S/N.º
- 2.º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. ABDELKRIM HAMIDO MOHAMED (DNI 45.105.740-A), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables, según Informe Técnico n.º 665, de 19 de abril de 2006.
- 3.°.- Iniciar procedimiento sancionador a D. ABDELKRIM HAMIDO MOHAMED (DNI 45.105.740-A), en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en la ejecución de obra sin la preceptiva licencia en la citada ubicación.
- 4.º.- Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto

1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art 76 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

- 5.º.- Designar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a Dª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art.29 de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
- 6.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:
- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad. $\,$

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de diciembre de 2.006.- Vº Bº EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.349.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa CIRESA BUNKER, S.A., (5100451), para el período 01.01.2006 a 31.12.2009 suscrito por su Comisión Negociadora el 21 de Noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ACTA DEL ACUERDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FLOTA DE CIRESA BUNKER, S.A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA.

En Ceuta, siendo las 12,00 horas del día 21 de Noviembre de 2.006, se reúne en segunda sesión la mesa negociadora del Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa CIRESA BUNKER, S A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, compareciendo los Sres. relacionados a continuación y que se especifícan:

De una parte, en representación de los trabajadores:

D. Marcos Escámez Carmona, con D.N.I. n.º 29.772.667-H

Y de otra parte, en representación de la Empresa: D. José Luis González Antón, con D.N.I. n.º 19.825.267-A

D. Enrique Torres Tejada, con D.N.I. n.º 28.448.507-Zy

D. José Manuel Portal Suárez, con D.N.I. n.º 32.3 70.699-Q

Que tras distintas reuniones y debates, ambas partes llegan al Acuerdo por el que el Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa CIRESA BUNKER, S. A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, se aprueba con el texto que se adjunta a la presente Acta de Acuerdo y que consta de TRECE páginas, incluidos los ANEXOS I, II, III y IV, acordando las partes firmantes del Convenio que D. José Manuel Portal Suárez, realice las gestiones oportunas para la presentación del Texto del Convenio y Anexos correspondientes a la Autoridad Laboral para su homologación y publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente E. T

Que no habiendo más asuntos que tratar, finalizan las deliberaciones del presente Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa CIRESA BUNKER, S. A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, con Acuerdo entre las partes, siendo las 20.00 horas del día al inicio mencionado.

En Ceuta, a 18 de Mayo 2.006, se reúnen los Sres. abajo relacionados con el fin de iniciar las conversaciones en el Convenio Colectivo de Empresa regulador de las condiciones laborales en CIRESA BUNKER, S. A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA.

Reunidos de una parte, en representación de los trabajadores:

D. Marcos Escámez Carmona, con D.N.I. n.º 29.772.667-H

Y de otra parte, en representación de la Empresa:

- D. José Luis González Antón, con D.N.I. n.º 19.825.267-A
- D. Enrique Torres Tejada, con D.N.I. n.° 28.448.507- Z $\,{\bf y}$
- D. José Manuel Portal Suárez, con D.N.I n.º 32.370.699-Q

ACUERDAN

PRIMERO. - Constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa CIRESA BUNKER, S. A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, y en el que la Empresa y los trabajadores estarán representados por los Sres. ya mencionados.

SEGUNDO. - Que en este acto y constituida la mesa negociadora, se inician las conversaciones del Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa CIRESA BUNKER, S. A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, procediendo a su estudio y deliberación.

De todo lo cual y para que así conste, se firma la presente por quintuplicado, finalizando el acto a las 14 horas del día al inicio indicado.

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES LABORALES EN CIRESA BUNKER, S.A. CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA.

AÑOS 2.006 a 2.009

1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.º ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible y tiene carácter normativo, afectará con exclusión de cualquier otro a los trabajadores de la empresa CIRESA BUNKER, S A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA.

2.° VINCULACION A LA TOTALIDAD.

A todos los efectos, el presente Convenio, constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas, desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su totalidad y considerado globalmente.

Si la Autoridad Laboral competente no aprobase algunas de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuase el contenido del mismo a juicio de las partes firmantes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que debe ser considerado de nuevo por las comisiones negociadoras.

3.º CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio, tienen consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actuales Implantadas entre la Empresa y los Trabajadores, que en su conjunto y cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio, deberán respetarse en su integridad.

Las modificaciones en materia de condiciones de trabajo no económicas, y las de representación sindical que pudieran establecerse por ley, se entenderán incorporadas al presente Convenio, siempre que su regulación resulte más beneficiosa para los trabajadores.

4.° UNIDAD DE FLOTA.

A efecto de observaciones y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de la Dirección de la Empresa, para decidir sobre trasbordo de los tripulantes entre sus unidades de flota del Puerto Ciudad de Ceuta, previa información al Delegado de Personal de la Empresa.

5.º ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

Para 2.006, los salarios pactados en este Convenio vendrán determinados por los Anexos I, II y III.

Para 2007, 2008 y 2009, los salarios pactados en este Convenio, se incrementarán en el IPC del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre todos los conceptos salariales

Que en su consecuencia, y a tenor del ámbito temporal previsto como vigencia de este Convenio 2.006 a 2.009, este se prorrogará a su finalización anualmente en sus propios términos a partir del 31 de Diciembre de 2.009 salvo que las partes acuerden su renovación, modificación, o sustitución, siendo la prórroga automática, salvo que hubiera denuncia por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización del período de vigencia pactado.

II.- RETRIBUCIONES

6°- RETRIBUCIÓN MENSUAL.

Para el año 2.006, será la que figura con carácter general en este Convenio, y en concreto en el Anexo l, hallándose integrada en la misma, además del Salario Base, Plus de Residencia, Plus de Embarque y Manutención, que no se abonará este último concepto en la mensualidad de vacaciones.

7°- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se percibirán dos pagas extras al año, una en el mes de junio generada en el periodo correspondiente a los meses de enero a junio de dicho año o parte proporcional a los días trabajados en dicho periodo, y la otra en el mes de diciembre, generada en el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de dicho año o parte proporcional a los días trabajados en dicho periodo, cuyos importes se especifican en el Anexo II.

III. - JORNADA

8.º PLUS PERSONAL COMO GARANTÍA "AD PERSONAM

A título individual, se establece un plus "AD PERSONAM" para aquellos trabajadores que ya prestaban sus servicios para la Empresa a la firma del Convenio que se firmó por las partes en el año 1.997.

Dicho plus, no será aplicable para el personal de nuevo ingreso, dado su carácter estrictamente personal, y su percepción se prorrateará por catorceavas partes, siendo su retribución en las doce mensualidades y en las dos pagas extras de sus beneficiarios.

Con dicha percepción quedó en su momento absorbido y compensado el concepto de antigüedad que despareció, concepto que venían percibiendo hasta la firma del Convenio de 1.997.

9° - JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo pactada en el presente Convenio será de 1.826 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

$10^{\circ}\text{-}\,\text{HORAS}$ DE TRABAJO EFECTIVO Y HORAS DE PRESENCIA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la Empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, etc., las partes convienen que los turnos de trabajo se realizarán mediante guardias alternativas de 24 horas, estableciendo a continuación de la realización de cada una de ellas un período de libranza de 24 horas.

Dentro del período de guardias, existe una proporción de ocho horas de tiempo efectivo y cuatro horas de tiempo de presencia, por lo que el trabajo efectivo en cómputo anual no supera las 1.826 horas.

Se pacta igualmente, que al ser el resto de horas que se realizan de presencia, y que lo son por razón de la estructura de trabajo, tales como situaciones de espera, etc., para el pago de las mismas realizadas de acuerdo con la jornada descrita, la Empresa abonará en 11 mensualidades con carácter fijo a cada trabajador las siguientes cantidades:

CAPITÁN	821,63 E.
1.° OF, CUB.	807.85 E.
2.° OF. CUB.	765,38 E.
PATRÓN M. CABOTAJE	749,67 E.
PATRÓN CABOTAJE	734,32 E.
JEFE MÁQ.	821,63 E.
1.° OF. MÁQ	807,85 E.
2.° OF. MÁQ	765,35 E.
MECANICO N. MAYOR	693,87 E.
MECANICO NAVAL 1.ª	680,42 E.
MECANICO NAVAL 2.ª	666,42 E.
CONTRAMAESTRE	666,42 E.
ENGRASADOR	610,66 E.
MECAMAR	610,66 E.
BOMBERO	610,66 E.
COCINERO	599,91 E.
MARINERO	599,91 E.

Dichas cantidades adicionales, vendrán reflejadas en las nóminas de salarios del personal y con ellas queda retribuida la totalidad de la jornada real pactada mediante el sistema de guardias alternativas de 24 horas continuadas de presencia y 24 horas libres, sea cual fuere el número de horas de trabajo efectivo que dicho sistema implique, hallándose comprendidas dentro de ellas el importe correspondiente por compensación de días festivos y descanso semanal.

Se aclara expresamente que al determinar tanto el importe de la retribución del tiempo efectivo, como el de la compensación de las horas de presencia, se ha tenido en cuenta que parte de la jornada se realizará necesariamente de noche, por lo que no procede el cobro de un plus de nocturnidad adicional.

Independientemente de lo expuesto anteriormente y debido a la cantidad de horas de presencia realizadas, a cada uno de los trabajadores adscritos al presente Convenio, se les compensará con el disfrute de 10 días de libranza al año o parte proporcional según los días trabajados en el año.

Para la concreción de estos días de libranza, se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, siendo primordial dicha circunstancia, estableciendo la Empresa dicha concreción.

11.º- HORAS ADICIONALES QUE SE TRABAJEN POR RAZÓN DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO.

Si por cualquier circunstancia, los trabajadores regidos por este Convenio hubieran de realizar trabajos fuera de los turnos de guardia antes citados, se les abonará por dichas horas según los importes de las mismas reflejados en el ANEXO III.

Si por necesidades de los servicios, al terminar su turno de guarida, un trabajador pasara a cubrir el turno de otro, la Empresa abonará únicamente por este concepto 16 horas según ANEXO III. Se pacta que esta sustitución será de carácter obligatorio, aunque no necesariamente por la misma persona, durante los primeros 7 días, a partir de que surgiera la necesidad de cubrir dicha guardia.

12.°- SALIDAS A LA MAR.

Dado que la actividad de las unidades de flota es habitualmente el servicio de Tráfico Interior de Puertos, cuando esporádicamente exista la necesidad de una salida a la mar, los tripulantes embarcados para dicha salida, percibirán la cantidad de 93,62 Le por cada 24 horas, o fracción superior a 8 horas. En el caso de que dure menos de 8 horas, el importe de las horas que se realicen, se abonarán según ANEXO III, no percibiéndose ningún otro concepto que no esté estipulado en este Artículo.

La Empresa facilitará víveres para todos los tripulantes que tengan prevista su salida a la mar por un período superior a 8 horas.

III.- INDEMNIZACIÓN

13.° - ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo será por cuenta de la Empresa y su uso será obligatorio.

El personal deberá, en todo momento, observar el mantenimiento adecuado de su ropa de trabajo.

Anualmente, la Empresa proveerá durante el ler. Trimestre, dos mudas completas (pantalón y camisa) y dos camisas de verano. Cada tres años se facilitará a todos los tripulantes una prenda de abrigo.

14.°- PÉRDIDA DE EQUIPAJE

En el caso de pérdida de equipaje por causa no imputable al perjudicado, la Empresa abonará una cantidad igual para todas las categorías de 493,32 E. salvo que opte por la reposición de la ropa de trabajo a su costa.

IV.- VACACIONES

15.º- La Empresa concederá 30 días naturales de vacaciones al año para todas las categorías, siendo su disfrute de común acuerdo con la Dirección de la Empresa.

Los tripulantes podrán organizar entre ellos el disfrute de las vacaciones, fraccionando incluso las fechas de su disfrute, siempre que en tal caso se evite la contratación de trabajadores interinos para su sustitución.

Durante la situación de vacaciones, el devengo a percibir por el tripulante será: Salario Base, Plus de Embarque y Plus de Residencia.

V. - AYUDAS Y MEJORAS

16°- ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.

En caso de accidente laboral, se percibirá el 75% de la base reguladora del parte de accidente.

Para el caso de accidentes de mayor importancia que hubieran necesitado asistencia hospitalaria por parte de la Mutua, así como su posterior baja, la Empresa, a partir del día 15 de la baja, complementaría la retribución al trabajador hasta alcanzar el 100% de la base reguladora del parte de accidente.

En caso de enfermedad, (IT) la Empresa complementará hasta el 75% de la base de contingencias comunes del mes anterior a la baja.

17°- LIQUIDACIÓN POR CESE.

- 1.- Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones en proporción al tiempo de trabajo desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones.
- 2.- La Empresa abonará a los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima de 15 años y que teniendo la edad que seguidamente se expresa, causen baja en la misma, las siguientes cantidades:

a) Entre los 55 y 58 años	22.955,87 E
b) Entre los 59 y 60 años	15.989,79 E
c) Entre los 61 y 63 años	7.129.51 E

En el supuesto de no poderse acreditar una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, se aplicará la parte proporcional en función del período transcurrido desde el ingreso del trabajador en la Compañía y dentro de las escalas y cantidades ya expresadas anteriormente.

18° - PÓLIZA DE SEGUROS.

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde fecha de la firma del presente Convenio al personal que se encuentre en activo, una póliza de seguro de vida en las siguientes condiciones:

a) Muerte natural	18.030,04 E.
b) Muerte por accidente	36.060,09 E.
c) Muerte por accidente de circulación	54.091,09 E.
d) Invalidez permanente absoluta	18.034,04 E.

Estas condiciones se entienden como válidas, siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la Compañía aseguradora.

En caso de siniestro, la cantidad a entregar por la Compañía aseguradora será a sus herederos legales siempre y cuando el asegurado no designe otro beneficiario.

19 - ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

A) Cursos de obligado cumplimiento: La Empresa concederá permiso para la asistencia a todos aquellos que sean impuestos al personal con carácter obligatorio y decretados por el Ministerio de Fomento, así como por la Dirección General de la Marina Mercante u otro organismo competente, como son los cursillos contraincendios y salvamento en la mar, y además abonará el coste de dichos cursos así como la renumeración en su parte proporcional del Anexo I.

B) Cursos de formación para el aumento de categoría profesional: La Empresa podrá enviar anualmente para la obtención de título superior por una sola vez, a un máximo de dos aspirantes cuya edad sea inferior a 40 años que

designará, siendo la asistencia por parte de los mismos obligatoria y le abonará mensualmente el salario base, abonándole además en concepto de dietas la cantidad de 277,49 E. mensuales durante el tiempo que dure el curso.

VI. - EXCEDENCIAS Y PERMISOS

 $20^{\rm o}$ - En este capítulo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

21°- DERECHOS SINDICALES.

Comisión Paritaria: Durante la vigencia de este Convenio y para interpretar y vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo, se establece, de acuerdo con el Artículo 82.2 apartado D) del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria compuesta por la representación de la Empresa y el representante de los trabajadores pudiéndose asistir ambas partes por la asistencia laboral y técnica que se crea conveniente.

Representación Sindical: En cuanto a las garantías y competencias del Delegado de Personal que ostente cargo sindical en la Empresa, se estará a lo regulado en el Título II sección 1.ª de la Ley Orgánica 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

El derecho de reunión se regirá igualmente por lo establecido en el Capítulo II de la citada norma y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Delegado de Personal podrá disfrutar de hasta 20 horas mensuales renumeradas en todos sus conceptos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser éstas acumulables durante todo el año.

VII - PLUS NOCHE

- 22°.- Dado que parte de la jornada pactada en el presente Convenio se realizará necesariamente de noche, se aclara que mientras se efectúe tal jornada, los trabajadores no cobrarán el plus de nocturnidad, por haberse tenido en cuenta tal circunstancia de nocturnidad al haberse pactado los salarios.
- 23°.- Retribución de los contratos de trabajo en prácticas y aprendizaje.
- Se percibirá a tenor del salario mínimo interprofesional vigente en el Estado Español durante todo el tiempo de vigencia de las prácticas.

VIII - TRABAJOS PENOSOS

24°- Son considerados trabajos penosos de carácter voluntario, aquellos que se realicen en recintos cerrados y de poca ventilación, tales como: pintados de cofferdam, cementado y limpieza de tanques de agua, limpieza de tanques de consumo, trabajos en cajas de cadena y pintados de sentinas.

Las percepciones de estos trabajos serán pactadas previamente con los trabajadores que realicen los mismos.

25°-TRASLADOS

Cuando tenga lugar un traslado desde la base del Puerto Ciudad de Ceuta a otro Puerto para efectuar idénticas funciones de Tráfico Interior de Puerto, ya se trate de una unidad con su tripulación o de uno o varios tripulantes de la plantilla de CIRESA BUNKER, S A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, se devengará por los mismos a título individual la cantidad de 47.38 euros/día.

El comienzo de este devengo tendrá lugar a partir del primer día de incorporación al nuevo destino.

Dicho complemento de traslado será abonado por un plazo máximo de tres meses a cuyo término, si dicho traslado se considera definitivo, este desaparecería, efectuando el traslado definitivo con arreglo a la ley.

En relación a traslados y comisiones de servicio que impliquen una estancia prolongada fuera de la base del PUERTO, CIUDAD DE CEUTA, la Empresa, de común acuerdo con el representante de los trabajadores, establecerá un sistema de tiempos máximos, rotatividad y compensaciones que perjudiquen lo menos posible a los trabajadores, sin que ello implique conculcación al derecho de organización de la Empresa.

26.° - DIETAS DE VIAJE.

Se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, cuando se trate de un desplazamiento, y el viaje sea realizado en medios ajenos a la Empresa, una dieta diaria de euros 78,02, o bien serán por cuenta de la Empresa los gastos de manutención y alojamiento.

Se entenderá que el trabajador devenga dieta cuando tenga que pernoctar, comer y cenar fuera de su domicilio habitual, y media dieta cuando el trabajador sólo tenga que realizar fuera de su domicilio habitual la comida principal del medio día o la cena.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En cuanto a la estructura profesional, salarial, faltas y sanciones, promoción económica o cualquier otra situación no prevista en el antecedente texto de este Convenio Colectivo, se estará a lo que dispone la Resolución de 26 de Abril de 2.001 publicada en el B.O.E. n.º 122 de 22 de Mayo de 2.001, que define la Normativa de Sustitución de la Ordenanza de Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, según lo previsto en el acuerdo de Cobertura de Vacíos de 28 de Abril de 1.997.

Se pacta que los trabajadores regidos por el presente Convenio, tendrán preferencia sobre cualquier otro, a excepción de los que se especifican en el Convenio Colectivo de Ciresa Bunker, S. A. Centro de Trabajo de la Bahía de Algeciras, a la hora de ocupar plaza de trabajo en Algeciras.

SALARIO 11 MESES

ANEXO 1

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EMBARQUE	PLUS RESIDENCIA	MANUTENCIÓN
CAPITÁN	1063,73	120,42	240,85	134,10 E.
1er OF. CUB.	1022,23	115,46	230,94	134,10 E.
2.° OF. CUB.	1002,68	113,19	226,26	134,10 E.
PATRÓN M. CABOT.	973,92	109,86	219,70	134,10 E.
PATRÓN CABOTAJE	956,03	107,75	215,52	134,10 E.
JEFE MÁQ.	1063,73	120,42	240,85	134,10 E.
ler OF. MÁQ.	1022,23	115,46	230,94	134,10 E.
2.° OF. MÁQ.	1002,68	113,19	226,26	134,10 E.
MEC. N MAYOR	973,92	109,86	219,70	134,10 E.
MEC. N. 1. ^a	956,03	107,75	215,52	134,10 E.
MEC. N. 2. ^a	938,39	105,62	211,26	134,10 E.
CONTRAMAESTRE	938,39	105,62	211,26	134,10 E.
ENGRASADOR	862,65	96,76	193,54	134,10 E.
MECAMAR	862,65	96,76	193,54	134,10 E.
BOMBERO	862,65	96,76	193,54	134,10 E.
COCINERO	848,23	95,06	190,13	134,10 E.
MARINERO	848,23	95,06	190,13	134,10 E.

PAGAS EXTRAS ANEXO II

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EMBARQUE	PLUS RESIDENCIA
CAPITÁN	1063,73	120,42	240,85 E.
1er OF. CUB.	1022,23	115,46	230,94 E.
2.° OF. CUB.	1002,68	113,19	226,26 E.
PATRÓN M. CABOT.	973,92	109,86	219,70 E.
PATRÓN CABOTAJE	956,03	107,75	215,52 E.
JEFE MÁQ.	1063,73	120,42	240,85 E.
1er OF. MÁ Q.	1022,23	115,46	230,94 E.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EMBARQUE	PLUS RESIDENCIA
2.° OF. MÁQ.	1002,68	113,19	226,26 E.
MEC. N. MAYOR	973,92	109,86	219,70 E.
MEC. N. 1. ^a	956,03	107,75	215,52 E.
MEC. N. 2. ^a	938,39	105,62	211,26 E.
CONTRAMAESTRE	938,39	105,62	211,26 E.
ENGRASADOR	862,65	96,76	193,54 E.
MECAMAR	862,65	96,76	193,54 E.
BOMBERO	862,65	96,76	193,54 E.
COCINERO	848,23	95,06	190,13 E.
MARINERO	848,23	95,06	190,13 E.

VALOR HORA EXTRAORDINARIA ESTRUCTURAL

ANEXO III

CATEGORÍAS	VALOR HORA EXTRA ESTRUCTURAL
CAPITÁN	9.54 E.
1er. OF. CUB.	9,36 E.
2.° OF. CUB.	9,30 E.
PATRÓN M. CABOTAJE	8,70 E.
PATRÓN CABOTAJE	8,53 E.
JEFE MÁQ	9,54 E.
1er. OF. MÁQ.	9,36 E.
2.° OF. MÁQ.	9,30 E.
MEC NAVAL MAYOR	8,05 E.
MEC. NAVAL 1.ª	7,90 E.
MEC. NAVAL 2.ª	7,74 E.
CONTRAMAESTRE	7,74 E.
ENGRASADOR	7,09 E.
MECAMAR	7,09 E.
BOMBERO	7,09 E.
COCINERO	6,96 E.
MARINERO	6,96 E.

ANEXO IV

PLUS AD PERSONAM

Nombre y Apellidos Plus Ad Personam Anual

Marcos Escámez Carmona 3.743,12 Euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

3.350.- RESOLUCIÓN DE QUINCE DE DICIEMBRE DE 2006, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

El artículo 3, punto 4, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores, para participar en la correspondiente programación anual, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A su vez, el artículo 34 de dicha Ley, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos, entre otros, de formación profesional ocupacional.

La Resolución 1 de junio de 2005 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo, ha delegado en los Directores Provinciales la autorización y aprobación del gasto, el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos a subvenciones a centros colaboradores del organismo, en los términos previstos en la normativa vigente que regula el Plan FIP.

Por tanto, y de acuerdo con la normativa anterior, el trámite de aprobación del gasto ha de realizarse por las Direcciones Provinciales, y una vez fiscalizado y autorizado el gasto, las propias Direcciones Provinciales deberán efectuar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a programas del Plan FIP en su ámbito territorial, para el año 2007.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve autorizar a los Directores Provinciales a realizar la convocatoria de concesión de subvenciones a programas del Plan FIP en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2007, sustentadas en las correspondientes bases reguladoras adecuadas al régimen jurídico de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite de los créditos presupuestarios que, para dicho fin, hayan sido habilitados por los Servicios Centrales del organismo.

En su virtud, dispongo:

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Esta Resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, dirigida a entidades y centros colaboradores del Servicio Público de Empleo Estatal, para la realización de acciones de formación profesional ocupacional en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, correspondiente al año 2007.
- 2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La concesión de las subvenciones correspondientes se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Normativa reguladora.

1. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 631/ 1993, de 3 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 4), modificado por el Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 28), modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre), por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 26), por la Orden TAS/466/2002 (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), por la Orden TAS/1495/2003 de 31 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio), por la Orden TAS/3309/2004, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 15) y por la Orden TAS/630/2005, de 7 de marzo, (Boletín Oficial del Estado del 16), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993; con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se adecuan el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; con lo previsto en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones; y con lo previsto en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre (BOE del 17), de Empleo.

TERCERO.- Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades, instituciones, organizaciones, empresas y centros colaboradores a los que se refiere el punto 2, apartado a), del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2. No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios los deudores por resolución firme de procedimiento de reintegro.
- 3. Únicamente, podrán participar en la presente convocatoria, aquellas entidades y centros colaboradores, incluidos en el censo de centros colaboradores del Servicio Público de Empleo Estatal, para aquellas especialidades formativas que tengan homologadas.

CUARTO. Presupuesto para la financiación de las acciones.

- 1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.483.01 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio de 2007, por un importe total estimado de hasta 1.024.213,00 Euros.
- 2. La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser modificada, si las circunstancias así lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

QUINTO. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través de los Programas Operativos de Fomento del Empleo de Objetivo 1 y 3, nº 2000ES051 PO017 y nº 2000ES053 PO313, incluidos en el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, y con una cofinanciación de hasta el 65 por 100 para las regiones de Objetivo 1 y de hasta el 40 por 100 para las regiones de Objetivo 3.

Es región de Objetivo 1 la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes para esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución. Se formalizará una solicitud para cada curso.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

- 3. Las solicitudes deberán corresponderse con especialidades formativas vigentes en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Las especialidades formativas moduladas podrán programarse por itinerarios parciales, siempre que completen una o varias unidades de competencia. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, una o varias especialidades formativas complementarias.
- 4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):
- · Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- · Tarjeta de identificación fiscal o documento nacional de identidad de la entidad solicitante.
- · Acreditación, en su caso, de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud.
- · Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- · Documentación acreditativa del compromiso de contratación derivado de la acción formativa, en su caso.
- · Documentación acreditativa del compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa/s, en su caso.

SÉPTIMO. Plazo para presentación de solicitudes.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 2. Las entidades y centros colaboradores podrán presentar solicitud simultánea de homologación de especialidades formativas y solicitud de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, solamente para aquellas especialidades incluidas en la planificación de las acciones formativas a realizar en el ámbito de cada provincia, según el Anexo II. Dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de la homologación, para las especialidades que correspondan.

OCTAVO. Acciones formativas a realizar.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta ha realizado la planificación de las acciones formativas, por especialidades formativas y colectivos prioritarios, teniendo en cuenta las características de los desempleados y las necesidades de sus sectores productivos. En base a esta planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial ha determinado su oferta de programación de acciones a realizar, con las especialidades formativas a programar, el número de cursos y colectivos prioritarios.

NOVENO. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5, apartado a), de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios de valoración ponderados:
- a) Experiencia acreditada del Centro Colaborador en la impartición de acciones del Plan FIP: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:
- * Experiencia en el desarrollo de acciones formativas del Plan FIP en los tres últimos años:
- Correspondiente a la misma especialidad formativa objeto de valoración.
 - Correspondiente a otras especialidades formativas.
- b) Acciones formativas dirigidas entre otros, a los siguientes colectivos: discapacitados, mujeres y personas con riesgo de exclusión social: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Acciones formativas relativas a: medio ambiente, prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y las comunicaciones y energías renovables: hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:
 - * Acciones de formación ocupacional.
 - * Acciones de formación complementaria.
- d) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas, como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Compromiso de contratación de los alumnos que finalicen las acciones formativas: hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Informes de evaluación de centros y cursos favorables respecto a las especialidades a impartir: hasta un máximo de 15 puntos.
- 2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:
- a. El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, siempre referidas a las especialidades incluidas en el Anexo II, hasta agotar el presupuesto asignado. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta formativa de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución para cada Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, según Anexo II.
- b. Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros que corresponda según el orden de puntuación obtenido.
- c. Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1. a), de este número noveno. De persistir el empate, se adjudicarán según el orden en que hayan completado el expediente.
- d. Se desestimaran y por tanto se denegaran todas las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima a fijar por el órgano colegiado.

e. Se desestimaran las solicitudes de aquellos centros y entidades con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

- 1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del SPEE, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.
- 2. La evaluación de las solicitudes se realizarán por el órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. A efectos de esta convocatoria, el órgano colegiado está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta ó persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios o técnicos del área de formación de la citada Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta,, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

UNDÉCIMO. Resolución.

- 1. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, visto el informe de evaluación del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución de aprobación de acciones formativas y de programación de acciones formativas.
- 2. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación aprobará las programaciones de cursos. La aprobación de la programación no implica la concesión automática de la subvención, que será objeto de aprobación mediante la correspondiente resolución individualizada por curso.

- 3. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, una vez aprobada la programación por la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por curso, sobre la inclusión en programación y la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 5. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO. Publicidad de las acciones.

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta a 15 de diciembre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



AMERO)



PLAN NACIONAL DE FORMACION E RESERCION PROFESIONAL (PLAN FRY R.D. 831/1983 BUEVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION DOUPACIONAL INSTANCIA DE SOLICITAD

ñ	LOURINGAD	99 (96), SA	NOTANI			MINORO MINORO		
own in come			11,000,000			910 000		
NAME AND ADDRESS OF	4					(See		
TANK					in the hear	Teatron	100	
OPEN ARREST	-0.000 00000	-	1000	w kins		1800		
5.00	ITOS EIG. BIDTHESEN	047510	146. O APOD	enano	A DE LA EMPO	AB1		
0.00.000	1990					-		
Delta C	-100					Teston	lia.	
HACONS .	10000		00000	100 1000	OL.	144		
	8.79	COLUMN	COM NOLIC					
SHEWAY DESCRIPTION	States	00/00/04	History			A.00604 PM (URS)	194	neio.
					G-501241		- tel	Hills
	mentana *	Torre	MARKET .	-	interestation and the			
	and it they be	1000	80000		1000000000	L.#000.0		HOW
THE REAL PROPERTY.		ervis .	10000	***	1000			
	COLUMN DESIGNATION	11000				100	100	-

^{*} It is representation to concessio per mais de una persona se consignacio ha sidos, de todos altro y la actividad amb formade por forma alter, La representación de goldotará de acuerdo con la que 30 MBC, de 20 de consentora-

A final code according a constant of the first property and a seal final code

IV. DEGLARACION

b	Que los documentos y los sistos	oportados en la solo	dud son yes	Mark.		
п	Que no en habis traumo en norg 3, de la Ley (8/2005), de 17 de n	pun de les prefetims quiorrèrs, General d	mes mengoli e Gubvençio	ne en efadicile 1 nes	3. променя 2 р	
	Que satoriza al Servicio Públic Administración Tilbutaria y de l enter al corriente de les cóligado		de la finca	stat floored his s		
		cost de la ceterririe	olion de las insc	omparitimend y/s		
			100000			
	V. FIRMA DEL/LOS TITUL	ARES NO DELLO	S HEMIESE	MIANTUS DEL	CENTHO	
programme	e del Germo Colaberador solisis obn para eraña 2006 del Pilo Na e consependioma.				occiones formatives e PPP) y le ses concecto	n is da is
		220		18		
		W	eine Alleria			
				Formate (North	ne y Apoliticke)	
	ELLO DEL DENTRO COLABORA	BOR				

ADMINITURES M. INTERESSIO

Los datas minimientos en fe sintetud tenas rúnio axiouena franceo a asterioración dos el tennos Potiços de Empeo Estater de ne denoro. a la coltramilia intimitata. Santo tratactio para su comormisate en las servicios del articula 5 de la 1.4y Orgánica 157/000 puederas ajenter al Internito de acresa, recoltramies, necessarios y quantos artic el temporadole del forare apendido para el recominente de obtes dense.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA.





ANEXO II PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR CONVOCATORIA AÑO 2007

PROVINCIA CEUTA

EMOALDAD	OBHOHINACIÓN ERICUALISAD	UMOASIS OF CONVETSHOW
A8909609	EXPORTS SPESSORION SUPPLICATION.	
(MS/00)	EDIFORHIONTACORDE MAGION	
M590	TECHNOLISE SOMBO	
Abtions	PRINCES IFESCONA PUBLICO	
COMPan	ESCAPISATIONO.	
AMOQUEM .	EXPERTIT ON NORMAS Y SESURIOS SOCIALES	
A0001	GEORGIANN DE OMEDICON	
ARCON	CREACON ISBNYESH IUTOSWYLED	
applying:	EMPLEMENTATION PRANCES ASSESSED.	





UNION EUROPEN-Productions Surgery

MIDNO	PRIVACION DE EMPLEME	
confre.	CNARE .	
ARIGODS	DISSREMODIFICACIÓN PLANOS (CY SO	
ADGAM)	SWILSON DECAPORAL	
MICSEL	COMMONDOS LÓNBIQUE DE 1900 EN ESPAÑO.	
MITSORP.	MONTOR DG DOUR MODIN TERMINOUT COM	
1005X64	HOLES DESTROHODIVENCIA.	
ADIOXOX	PRINCES SESTION CONSPICIAL	
AGACHÓ	DRIADOR DE CASALLO	
ros	RESPONDACE (BLANG)	
Addicas	ANUCACIDAD INFORMATIONS DE SEEF ON	
590A01	METEOGLEGIA DENCTICA	
H07000	QUADE PUTN	
900716	ADMINITY RESILIES DE COMUNICION	
prome	DESMENATE DE LA CONSTRUCCIÓN	





AFTERNO.	MENTOR HCTIVIDADES ACUKTICAS DISCAPACITAÇIOS	
SAACHI	AUS. EMISTRIENA EN SALUD RENTAL Y TOXICOMANIA	
SSESSI	OURSEON DISCAPRICTATION PROCESS F PROJECUS	
FMSLStr	CARPANDRA METACICA Y PIC	
HOTHO	TOONGO ON INFORMACION TUMETICA	
50AU8	YOUATES NOCK/ING SERGING	
MHMOO	CULTIVACION MOLUSCOS MEDIOPINTURAL	
Mirrino :	CILITANDON MOLISCOIS EN-CANADEND	
MANAGO .	Curred this residu	
Mindino	CARPINTORIA	
newso.	TECHICE CONTROL GAUBAC AGMENTANIA	
nave .	BUICTROSTA DE MANTEMENTO	
HODAY	SENSOLIZACION IMPRENTAL	
HH-0000	GLASCONDOS DE APENTADOS	
SHACTO	TECNICO PRICONCTRICIONE	





HOSMON	MANIPULADOR DE AUMENTOS	





MARKETON

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

00*		ret-	
nirre	Ser Carrier Coldina salar		
	SE COMPROMETE		
A technic di menera a un	". So los alumbos que limitado el camo de	, in the second second	
	restanto en la totalidat de		
en la cospeción de			
Dirección Provincial del So	nicio Público de Empleo Estatal en	- t - t	00.00
	1040 C		
	-		
- U peneru das selamos s	Homoromes as at presents document; data tomosporde		

SRI DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICIO DE EMPLEIO ESTATAL EN CELITA.





AMPRODIS

MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA

0.04			NF)	
0000	tei Cen	m-Colaborado		
	100	COMPROMETS	i	
A que diaminos del pa	no de			
nation pricting profesions	ios no laborolas en la/s	emprojek		
seguin al programa formativo	the solution			
	lisorian durante di nunte vincunstanziasi que finça vicunscial del Servicio Pi	en empedicis lib risio		
		B		
		Prince		

- Observed the section is constituting as a business and a section of the section

ER DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.351.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de novikembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 11 de diciembre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	N TD NUM. PROV. APREMI	O PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100394454 0111 10 51100394454 0111 10 51100513618	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E CONSTRUCCIONES Y OBRAS E NOARTIER, S. L.	CL JÁUDENES, EDIF. M CL JÁUDENES, EDIF. M PG INDUSTRIAL LA CHI	51001 CEUTA 51001 CEUTA 510031 CEUTA	21 51 2005 000005939 21 51 2005 000006040 21 51 2005 000008666	0502 0303 0402 0303 0604 0904	1.308,1 1.000,5 548,4
	REGIMEN 05 R.I	E.TRABAJADORES (CTA. PROP. O	AUTONOMOS		
	BOULAICH AHMED LISSAN VALVERDE SILLERO VICENTE	CL BOLIVIA 4 ZZ POL. VIRGEN ÁFRICA	51002 CEUTA 51002 CEUTA	03 51 2006 01028592 21 51 2005 000003515	0306 0306 1100 1203	249,8 9.854,1
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	N TD NUM. PROV. APREMI	O PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010293978	0206 0206	166,6

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.352.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110480

Nombre y apellidos: D.ª ROSARIO MALDONADO SÁNCHEZ

Domicilio: C/ Independencia, 7-5C.

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.353.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070300 Nombre y apellidos: D.ª LAILA LAHASEN MOHAMED

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 59-5

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.354.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110496 Nombre y apellidos: D. ALEJANDRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Domicilio: Avda. de África, 3-3D

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Inicicación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Avuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.355.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110437

Nombre y apellidos: D.a HANINA AHMED

MESAUD

Domicilio: Avda. Madrid, 4-1-3D

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.356.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110446

Nombre y apellidos: D. ALEJANDRO COMPÁZ

PRIETO

Domicilio: C/ Gran Vía, 6-5C

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.357.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110453

Nombre y apellidos: D. MANUEL JESÚS

SÁNCHEZ LARA

Domicilio: C/ Galea, Torre Mediterráneo, 2

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.358.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110626

Nombre y apellidos: D.ª HANAN LAHSEN

TUHAMI

Domicilio: C/ Bermudo Soriano, s/n.º 4-B

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de

Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.359.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110672

Nombre y apellidos: D.ª CÁNDIDA SIERRA

BENÍTEZ

Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, 11-3-A

Cod. Postal: 51003. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.360.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110630 Nombre y apellidos: D.ª ELSA M.ª BALLESTEROS QUIROGAS

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 3

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.361.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110623 Nombre y apellidos: D. MOHAMED AHMED MOHAMED

Domicilio: C/ Arcos Quebrados, 1

Cod. Postal: 51003. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.362.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110634 Nombre y apellidos: D.ª CARLOS CARRERA CAPELO

Domicilio: C/ Córdoba, 1FP-1Izq. 5-2B

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.363.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110503 Nombre y apellidos: D. ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED

Domicilio: Crta/ Loma Margarita, 18

Cod. Postal: 51004. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

 $Motivo \ de \ la \ notificación: Iniciación/Propuesta \ de Resolución.$

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.364.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110488 Nombre y apellidos: D. JAIME AUGUSTO LÓPEZ

SALAS

Domicilio: Playa de Benítez, n.º 2

Cod. Postal: 51004. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.365.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20061105156 Nombre y apellidos: D. JORGE PARTIDA RODRÍGUEZ Domicilio: Residencia Medinaceli, Bloque A-3-A

Cod. Postal: 51004. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.366.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110485 Nombre y apellidos: D.ª NADIA AHMED MOHAMED

Domicilio: C/ García Benítez, 12

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad

Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.367.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110518 Nombre y apellidos: D.ª ADELA M.ª NIETO

SÁNCHEZ

Domicilio: C/ Real, 93 Bl.5-3B

Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.368.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110494

Nombre y apellidos: D. AHMED AMAR HADDU

Domicilio: C/ Narváez Alonso, 38

Cod. Postal: 51002. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

 $\label{eq:motivo} \mbox{Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.}$

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.369.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110506

Nombre y apellidos: D. BENEDICTO RAMÍREZ

OREJA

Domicilio: C/ Simoa, 10-4B Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.370.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110408

Nombre y apellidos: D.ª M.ª CONCEPCIÓN CÓZARRAMOS.

Domicilio: C/ Alfau, 2-7A Cod. Postal: 51001. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece

que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este articulo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.371.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2006, concerniente a la aprobación provisional del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario núm. 8, de fecha 3 de noviembre de 2006, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

En consecuencia, atendido lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

«ARTÍCULO 8.º.-1 La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen queda establecido como sigue:

- Bienes de naturaleza urbana 0, 49 %
- Bienes de características especiales: 0,49 %
- Bienes de naturaleza rústica 0,49 %
- 2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.»

El acuerdo adoptado, de conformidad con lo expuesto anteriormente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.372.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2006, concerniente a la aprobación provisional de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* extraordinario núm. 8, de fecha 3 de noviembre de 2006, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo, la modificación a la referida Ordenanza debe entenderse definitivamente aprobada.

En consecuencia, atendido lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

«Artículo 33.- Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

- a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.
- b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo del 3%, con las siguientes excepciones:

- 1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.
- 2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.
- ${\it 3. \ Los \ servicios \ de \ autotaxi \ que \ tributarán \ al \ tipo \ del \ 2\%.}$
- 4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

- a) La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.
- b) La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10 %, y ello aun cuando dichos Entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19.Uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

 $\label{eq:cuatro} Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%.»$

El acuerdo adoptado, de conformidad con lo expuesto anteriormente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.373.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de mayo de 2006, concerniente a la aprobación provisional de la modificación de la prestación del servicio de gestión de tributos competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta.

Dicho acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de cuatro de agosto, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente con el acuerdo de referencia fuese expuesto al público en la Consejería de Economía y Hacienda (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen.

En consecuencia, una finalizado el plazo anteriormente citado y resueltas las alegaciones presentadas, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la prestación del servicio de gestión de tributos competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

- «a) Acordar la exclusión del expediente la Relación de Puestos de trabajo que figura en la memoria inicialmente aprobada, para que, una vez aprobada la valoración de los puestos de trabajo, que en la actualidad se está elaborando por la Ciudad, que hayan de ser desempeñados por funcionarios propios de la misma, esta valoración se incorpore a la RPT del Organismo Autónomo, que se elaborará una vez finalizado el presente expediente de modificación del servicio de gestión.
- b) Acordar el cambio de redacción del artículo 26 de los Estatutos del Organismo Autónomo inicialmente aprobados, en los términos que a continuación se detallan:

Artículo 26

- 1. El personal del Organismo está integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.
- 2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.
- 3. El personal del Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales y los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.
- 4. De conformidad con lo prevenido en el Art. 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas (365/1995, de 10 de marzo), estarán en situación de servicio activo los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupen uno en el Organismo. Estos funcionarios, sin perjuicio de su integración en la Administración de éste, no adquirirán la condición de funcionarios propios del Organismo, y conservarán su derecho a la promoción profesional en la Administración de procedencia.
- 5. La adscripción a los puestos de trabajo del Organismo Autónomo reservada para funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será voluntaria.
- 6. Los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que presten servicio en las unidades administra-

tivas que actualmente desempeñan las funciones que serán asumidas por el Organismo Autónomo, y que no se integren funcionalmente en éste, pasarán a ocupar un puesto de trabajo en otra unidad, mediante el procedimiento que sea ajustado a Derecho.»

c) Acordar el cambio de redacción del artículo 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo, en los términos que a continuación se detallan:

«Artículo 3: Normativa Reguladora.

El organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la normativa en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación, en especial, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones de gestión, inspección e recaudación le será de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa que le sean de aplicación.»

- d) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de prestación del «Servicio de gestión de tributos competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta».
- e) Adoptar los siguientes acuerdos que posibiliten la puesta en marcha del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta:
- Acordar la subrogación del organismo autónomo en los derechos y obligaciones de toda índole de los que sea titular Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. el día del acuerdo de su disolución.
- 2. Adscribir desde esa misma fecha al patrimonio del organismo autónomo los medios materiales que figuran en el inventario de la repetida sociedad.
- 3. Acordar la subrogación por parte del organismo en la posición de la empresa en todos los contratos laborales vigentes en el momento de su disolución, dando cumplimiento a lo previsto respecto a la sucesión de empresas en el Estatuto de los Trabajadores, según la relación de personal que figura en el ANEXO II. El personal comprendido en la citada relación tendrá la consideración de personal laboral del organismo autónomo.
- Encomendar a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Entidad.
- 5. Encomendar a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta para que, de conformidad con la legislación vigente, proceda, a la mayor brevedad, a la provisión de los puestos reservados a personal sujeto al estatuto funcionarial por conllevar entre sus funciones el ejercicio de autoridad.
- 6. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda a la adscripción, en el plazo máximo de seis meses, en el organismo autónomo, conforme a la legislación vigente, al personal laboral y funcionario que actualmente presta sus servicios en la administración tributaria de la Ciudad, permaneciendo en activo en esta administración, sin que esta adscripción pueda representar ninguna alteración o perjuicio a su situación funcional. Este personal percibirá sus retribuciones del organismo autónomo sin perjuicio de sus derechos subjetivos, que serán los mismos que los del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta.

7. Acordar, con carácter transitorio y con relación al IPSI, importación y gravámenes complementarios, que en tanto se produce la integración total de la gestión tributaria en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que queda establecida en el término máximo de seis meses, éste colabore en la misma forma y medida actual con los ser-

vicios que directamente se prestan, en materia tributaria, por el personal de la Ciudad».

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

_____ I N F O R M A C I O N _____

	Plaza de Africa s/n Telf. 956 52 82 00			
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.			
	nación Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.			
- Día 3 de mayo				
-Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.			
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.			
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14			
SERVICIOS FISCALES:				
-Importación				
- I.P.S.I	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.			
	. Juan de Juanes s/n Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.			
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.			
FESTEJOS:				
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n Telf. 956 51 88 44			
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32			
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13			
INTERNET:				

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

1 plana $46,55 ext{ } ext{€} ext{ por publicación}$ 1/2 plana $23,25 ext{ } ext{€} ext{ por publicación}$ 1/4 plana $11,80 ext{ } ext{€} ext{ por publicación}$ 1/8 plana $6,40 ext{ } ext{€} ext{ por publicación}$ Por cada línea $0,55 ext{ } ext{€} ext{ por publicación}$

